

ACUERDO IMPEPAC/CEE/213/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CIUDADANA MICHELLE SEUTHE FLORES, PARA EFECTO DE PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "RED DE CONTRALORÍA 2024" EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN CUMPLIMIENTO BASE TERCERA, INCISO G), DE LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/112/2024.

### ANTECEDENTES

1. **PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.** En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018.** En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019.** En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de

Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al Maestro en Derecho **Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

**5. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Con fecha veintiséis de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Mtro. en D. E. José Enrique Pérez Rodríguez	Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez
	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	
	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	

**6. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Con fecha diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro, en la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación de este Instituto, fue aprobado el acuerdo relativo a la convocatoria para participar en el mecanismo de Participación Ciudadana denominado "Red de Contraloría 2024".

Derivado de lo anterior, la citada Comisión instruyó que el acuerdo de mérito fuera turnado a la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, para que en uso de las atribuciones que le confiere el Código de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinará lo conducente.

**7. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.** En fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria para participar en el mecanismo de participación ciudadana denominado "Red de Contraloría 2024".

**8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/112/2024.** Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/112/2024**, mediante el cual se aprobó la convocatoria para participar en el mecanismo de participación ciudadana denominado Red de Contraloría.

Cabe precisarse que, en la base tercera, inciso g), de la convocatoria para participar en el mecanismo de participación ciudadana denominada Red de la Contraloría, se determinó lo siguiente:

[...]

**g) El periodo de recepción de las solicitudes será del 01 de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2024, la solicitud debidamente requisitada deberá ser entregada en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Calle de Zapote, número 3, colonia las Palmas en Cuernavaca Morelos, C.P. 62050, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes o bien de manera electrónica en el correo [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx).**

Una vez emitida la convocatoria respectiva, y realizado el procedimiento de registro a la red de contraloría la Comisión de Participación Ciudadana dictaminará sobre la procedencia o improcedencia, en su caso, de las solicitudes de las y los aspirantes a integrarse en la red de contraloría, así mismo será presentado al Pleno del Consejo Estatal entre el **01 al 05 de abril de 2024**.

[...]

**9. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA PARTICIPAR EN LA RED DE CONTRALORÍA 2024.** En fecha veintiocho de marzo del año en curso, se

recibió solicitud para efecto de participar en el mecanismo de participación ciudadana Red de Contraloría 2024, en los términos siguientes:

Ciudadana	Solicitud	Anexos
Michelle Seuthe Flores Hora y día de la recepción.- 10:54 horas del 28 de marzo de 2024	(...) POR MEDIO DE LA PRESENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL COLEGIO DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FISCAL Y DEL MIO PRIPIO, ES DEL INTERES, FORMAR PARTE DE LA RED DE CONTRALORÍA, POR LO QUE ACUDO A PRESETAR EN CUMPLIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO RED DE CONTRALORÍA 2024, LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN QUE REFIERE LOS INCISOS <b>E) Y F)</b> DEL APARTADO " <b>TERCERA</b> " DELAS BASES DE LA REFERIDA CONVOCATORIA. ENTREGADO DOS SOLICITUDES INDISTINTAS, PARA SU CONOCIMIENTO, ASIMISMO, SEÑALANDO DOMICILIO PARA CUALQUIER NOTIFICACIÓN EL UBICADO EN CALLE CUAUHTEMÓTZIN #20 COL. CENTRO DE CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000. (...)	Si

**10. PREVENCIÓN.** Mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1829/2014**, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, la Secretaria Ejecutiva de este Órgano Comicial, realizó la prevención que prevé la base tercera inciso e) tercer párrafo de la Convocatoria, a la C. Michelle Seuthe Flores, de lo siguiente:

(...)

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, con fundamento en los artículos 98 fracciones I, XXV, XXXII, XXXVII y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como 8, 13, 14 fracción III, 29, 128 y 129 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Morelos, 14, 15, 16, 139, 140 y 155 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como de la Convocatoria para Participar en el Mecanismo de Participación Ciudadana denominado Red de Contraloría Ciudadana 2024, aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/112/2024, en su base Tercera, incisos e) y f).

Me permito señalar lo siguiente, que con fecha 28 de marzo del año en curso, fue recibido en este Órgano Electoral documentación manifestando su interés para participar en el mecanismo de participación ciudadana denominado "Red de Contraloría Ciudadana 2024", el cual fue acompañado de los siguientes anexos:

1. 02 Fotografías tamaño infantil
2. Escrito simple en original manifestando el interés en formar parte de la Red de Contraloría
3. Copia simple de credencial para votar
4. Copia simple de comprobante de domicilio
5. 02 formatos ALT-REDC
6. 03 credenciales para votar en copia simple
7. Copia simple de Constancia de Situación Fiscal
8. Copia simple de escritura número 73,084

Atento a lo anterior, se realiza requerimiento para que en un plazo no mayor a 3 días naturales, contados a partir de la recepción del presente, remita lo siguiente:

1. Remita el formato ALT-REDC en original en el cual especifique el origen del solicitante,
2. Que una vez que aclare el origen de la solicitante, si el mismo es en carácter de representante legal de Colegio o asociación de profesionistas, acompañe el documento que la acredite como tal,
3. En concordancia con el supuesto anterior, deberá anexar copia certificada del acta constitutiva correspondiente,
4. De la documentación recibida se encuentra un formato ALT-REDC, en el que se advierte que se ostenta como representante legal del Colegio de Abogados Especialistas en Materia Fiscal, el ciudadano Roberto Coranguez Esquivel, sin embargo dicho formato se encuentra con firma autógrafa de usted, atento a lo anterior y una vez especificado el origen de la solicitante, remitir el formato correspondiente en original debidamente requisitado,
5. Para efectos de pretender acreditarse como Colegio o asociación de profesionistas, deberá anexar copia de la identificación del representante legal,



Asimismo, dentro del plazo antes referido y en cumplimiento a lo establecido en el inciso e) segundo párrafo de la tercera base de la convocatoria que a la letra dice:

Adicionalmente las y los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos descentralizados y Desconcentrados, así como a los Ayuntamientos, según sea el caso en el que se pretenda participar como contralora o contralor ciudadano.

Se le requiere, para que presente ante esta Secretaría Ejecutiva copia de acuse de recibo de los oficios de las solicitudes presentadas a las instituciones públicas, en las cuales manifiesto ante este instituto, su interés por participar en la Red de Contraloría.

Lo anterior, para efectos de que este Instituto cuente con los elementos suficientes para dictaminar sobre la procedencia o improcedencia según sea el caso, de las solicitudes recibidas conforme a lo estipulado en el inciso h) de la tercera base de la Convocatoria para participar en la Red de Contraloría 2024.

(...)

Cabe precisar que, el anterior requerimiento se realizó vía correo electrónico a la ciudadana solicitante, a la cuenta proporcionada por la misma, en su escrito de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, tal como a continuación se detalla:



Asunto: Prevención para subsanar requisitos faltantes "Red de Contralorías 2024".  
 Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1829/2024  
 Cuernavaca, Morelos a 28 de marzo de 2024.

**C. MICHELLE SEUTHE FLORES  
 PRESENTE**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, con fundamento en los artículos 98 fracciones I, XXV, XXXII, XXXVII y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como 8, 13, 14 fracción III, 29, 728 y 129 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 14, 15, 16, 139, 140 y 155 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como de la Convocatoria para Participar en el Mecanismo de Participación Ciudadana denominado Red de Contraloría Ciudadana 2024, aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/112/2024, en su base Tercera, incisos e) y f).

Se permite señalar lo siguiente, que con fecha 28 de marzo del año en curso, fue recibido en este Órgano Electoral documentación manifestando su interés para participar en el mecanismo de participación ciudadana denominado "Red de Contraloría Ciudadana 2024", el cual fue acompañado de los siguientes anexos:

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/213/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CIUDADANA MICHELLE SEUTHE FLORES, PARA EFECTO DE PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "RED DE CONTRALORÍA 2024" EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN CUMPLIMIENTO BASE TERCERA, INCISO G), DE LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/112/2024.**

**11. CONSTANCIA DE HECHOS Y VERIFICACIÓN, REFERENTE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "RED DE CONTRALORÍA 2024".** En fecha primero de abril del año en curso, el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realizó la **CONSTANCIA DE HECHOS Y VERIFICACIÓN, REFERENTE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "RED DE CONTRALORÍA 2024", DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA BASE TERCERA, INCISO G), DE LA CONVOCATORIA,** en la cual se determinó lo siguiente:

**CONSTANCIA DE HECHOS, VERIFICACIÓN Y CONSTATAción DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR EN LA RED DE CONTRALORÍA.**

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las nueve horas con treinta minutos del día primero de abril de 2024, el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98, fracciones I, XX, XXXVII y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, hago constar lo siguiente:

Referente al ACUERDO IMPEPAC/SEE/112/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA RED DE CONTRALORÍA.

Y de conformidad con lo acordado en los puntos SEGUNDO Y QUINTO:

[...]

**ACUERDO**

**SEGUNDO.** Se aprueba la CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "RED DE CONTRALORÍA 2024", misma que corre agregada al presente acuerdo como ANEXO ÚNICO y que forma parte integral del mismo, en términos de las consideraciones vertidas.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como en los diversos medios electrónicos y redes sociales de este Instituto, y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

En acatamiento de los puntos referidos anteriormente, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6291, 6ª época, página 150, el día 13 de marzo del 2024.

Así mismo, y toda vez que fue aprobada por el Consejo Estatal Electoral, la Convocatoria para participar en la Red de Contraloría y de conformidad con la BASE en su numeral 3º, inciso g), que a la letra dice:

"g) El periodo de recepción de las solicitudes será del **01 de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2024**, la solicitud debidamente requisitada deberá ser entregada en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la calle Zapote, número 3, colonia Las Palmas en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, de **lunes a viernes en un horario de 9:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00**

horas de lunes a viernes o bien de manera electrónica en el correo:  
[correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx).

Una vez concluido el plazo establecido en dicho numeral de la Convocatoria ya mencionada se advierte que con fecha de veintiocho de marzo del año que transcurre, fueron presentadas ante la Oficialía de Parte de este Organismo Público Electoral, los documentos siguientes:

1. Escrito signado por la ciudadana Michelle Seuthe Flores, a través del cual manifiesta su intención de participar en la red de contraloría 2024, acompañado con sus anexos respectivos consistentes en:
2. Dos formatos ALT-REDC.
3. Cuatro copias simples de las identificaciones oficiales a nombre de los ciudadanos Michelle Seuthe Flores (2 copias), Carlos Iván Arenas Ángeles (1 copia) y Salvador Laminago Priego (1 copia); emitida por el Instituto Nacional Electoral.
4. Copia simple de recibo de comprobante de domicilio emitido por la empresa Teléfonos de México.
5. Copia simple de la constancia de situación fiscal a nombre del Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, emitida por el Sistema de Administración Tributaria.
6. Copia simple del acta constitutiva de Asociación Civil con razón social del Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal.

Vista la certificación que antecede téngase por recibida la documentación ya descrita con anterioridad, dentro de los plazos establecidos en el numeral tercero de la Convocatoria para participar en la Red de Contraloría, aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/112/2024, dicta plaza correspondiente del 01 al 31 de marzo de 2024.

Así lo hace constar y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CONSTE DOY FE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI NÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ahora bien, como se puede apreciar de las **CONSTANCIA DE HECHOS Y VERIFICACIÓN, REFERENTE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "RED DE CONTRALORÍA 2024", DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA BASE TERCERA, INCISO G), DE LA CONVOCATORIA**, de fecha primero de abril del año en

curso, se desprende que se recibió una escrito de una ciudadana interesada en participar con anexos, presentando una totalidad de seis documentos.

**12. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO.** En fecha primero de abril de dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas, el Secretario Ejecutivo del este Órgano Comicial, realizó la verificación correspondiente, a la respuesta a la prevención realizada a la C. Michelle Seuthe Flores, como a continuación se da cuenta:

**CONSTANCIA DE HECHOS, VERIFICACIÓN Y CONSTATAción DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS MEDIANTE EL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1829/2024.**

En fecha dos de abril de 2024, siendo las catorce horas con cero minutos del día en que se actúa, el Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial, levató la **CONSTANCIA DE HECHOS, VERIFICACIÓN Y CONSTATAción DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS MEDIANTE EL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1829/2024**, con el objeto de hacer constar que se le notificó el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1829/2024**, a la ciudadana **MICHELLE SEUTHE FLORES**, para efecto de subsanar la prevención realizada mediante el oficio en cita, derivado de las solicitudes que presentó para participar en la **CONVOCATORIA EN LA RED DE CONTRALORÍA**, siendo que de los archivos que obran en este órgano comicial, se advierte que con fecha 01 de abril del año que transcurre, se recibió escrito de la C. **MICHELLE SEUTHE FLORES** tal como a continuación se detalla:

1. Formato ALT-REDC en original signado por la C. MICHELLE SEUTHE FLORES.
2. Formato ALT-REDC en original signado por el C. ROBERTO CORANGUES ESQUIVEL.
3. Copia simple de la identificación oficial a nombre de Roberto Coranguez Esquivel, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

Vista la certificación que antecede téngase por recibida la documentación ya descrita con anterioridad, dentro de los plazos establecidos en la base tercera, inciso e) de la Convocatoria para participar en la Red de Contraloría, aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/112/2024**, misma que fue publicada durante el periodo correspondiente del 01 al 31 de marzo de 2024.

Así lo hace constar y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CONSTE. DOY FE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Como puede apreciarse, la ciudadana C. Michelle Seuthe Flores, mediante escrito libre manifiesta que subsana la prevención realizada con número de oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1829/2024, acompañado de lo que a continuación se describe:

- Formato ALT-REDC, con firma autógrafa de la ciudadana solicitante, en el cual especifica el origen de la misma.
- Formato ALT-REC, con firma autógrafa del C. Roberto Coranguez Esquivel, quien en el mismo, se ostenta como representante legal del Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, a través del cual se solicita la participación del Colegio, en la red de contraloría en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos
- Copia simple de credencial para votar a nombre del C. Roberto Coranguez Esquivel.

**13. REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO.** Con fecha 02 de abril del año que transcurre y de manera posterior a la realización de la certificación correspondiente, vía correo electrónico fue remitido a este órgano electoral copias del acuse de recibo de la documentación entregada por la ciudadana en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el día 01 de abril, al cual adjunto formato ALT-REDC, copia de credencial para votar vigente y comprobante de domicilio.

**14. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** En fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana aprobó el acuerdo mediante el cual se determina lo conducente respecto de la solicitud presentada por la ciudadana **Michelle Seuthe Flores**, para efecto de participar en el mecanismo de participación ciudadana denominado "**Red de contraloría 2024**" en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos; en cumplimiento base tercera, inciso g), de la convocatoria aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/112/2024**.

**15. ESCRITO RECIBIDO EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.** En fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, se recibió escrito signado por la

ciudadana **Michelle Seuthe Flores**, mediante el cual remitió escritura pública número 73,084, consistente en el **contrato de sociedad por el que se constituye la persona moral denominada "COLEGIO DE ABOGADOS EN MATERIA FISCAL" ASOCIACIÓN CIVIL**, solicitando que previo cotejo pueda ser devuelta a la suscrita, dejando copia simple en el expediente respecto de la solicitud planteada.

### CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción) IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, conducen su actuación bajo los principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, por tanto, este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo.

II. Por su parte, los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción 1 y 71 del Código de instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contara con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. El artículo 1º del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, determina que los casos no previstos en el presente Código comicial local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal.

IV. Por su parte, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación; desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

V. El ordinal 65 del Código Local Electoral señala que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y
- V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VI. El artículo 66, fracciones I, II y V del Código Comicial Local, establece que corresponde al Instituto Morelense las funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos Políticos y candidatos, así como orientar a

los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

**VII.** De igual forma, el numeral 69 del código electoral local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;*
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;*
- III. Los Consejos Distrito/es Electorales;*
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;*
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, .y*
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.*

**VIII.** Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrara las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y contralor el desarrollo adecuado de las actividades de la diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

- I. De Asuntos Jurídicos;*
- II. De Organización y Partidos Políticos;*
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
- IV. De Administración y Financiamiento;*
- V. De Participación Ciudadana;**
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;*
- VII. De Quejas;*
- VIII. De Transparencia;*
- IX. De Fiscalización;*
- X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,*
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.*
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;*
- XIII.- De Grupos Vulnerables.*

**IX. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Por su parte, el numeral 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Participación Ciudadana, los siguientes:

[...]

**I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;**

II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;

**III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;**

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;

V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;

**VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;**

VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;

VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;

IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

**XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y**

XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

[...]

X. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN AL PRESENTE ACUERDO. Atento a lo anterior, se colige que la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, es la autoridad competente para:

- Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal.
- Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
- Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;
- Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana.

XI. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Ahora bien, respecto al seguimiento del proceso de la red de contraloría, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, de conformidad con el Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuenta con las siguientes atribuciones:

[...]

#### CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA RED DE CONTRALORÍA

...

**Artículo 150.** La Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, será la encargada de conocer y resolver lo no previsto en el presente capítulo.

...

**Artículo 153.** El Consejo a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana emitirá la convocatoria para participar en integración de la Red de Contraloría, la cual se

publicará en el Periódico Oficial y la página de internet del Instituto.

...

Artículo 155. El procedimiento de registro a la red de contraloría será el que establezca la Comisión de Participación Ciudadana.

Artículo 156. Una vez emitida la convocatoria respectiva, y realizado el procedimiento de registro a la red de contraloría la Comisión de Participación Ciudadana dictaminará sobre la procedencia o improcedencia, en su caso, de las solicitudes de las y los aspirantes a integrarse en la red de contraloría.

Artículo 157. La Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana podrá verificar en cualquier momento, la información y documentos a que se refiere el artículo anterior, pudiendo para ello, solicitar la información que corresponda a las autoridades o instancias competentes que las emiten, y en los casos en que defecte que los aspirantes proporcionaron información o documentación falsa, no continuará con los trámites de la solicitud.

[...]

El énfasis es propio.

XII. Asimismo, el artículo 78, fracción I, II y LV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé como atribuciones del Consejo Estatal Electoral:

[...]

**Artículo 78.** Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes:

I. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación Constitución, ciudadana, cuidando previstos en la el adecuado funcionamiento de los organismos electorales.

II. Fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;

...

LV. Las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

[...]

XIII. En ese sentido, el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en la parte conducente, lo siguiente:

[ ... ]

Esta Constitución y el Estado, reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría**
- XIV. Gobierno abierto

[ ... ]

XIV. Así mismo la regulación de este instrumento de participación ciudadana, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en sus artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136, así como lo establecido por el Capítulo Décimo Segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de participación Ciudadana dentro de sus artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161.

XV. En este sentido la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala en su artículo 8, los siguientes mecanismos de participación ciudadana el Estado de Morelos:

[ ... ]

Artículo 8. Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes:

- I. Asamblea Ciudadana;
- II. Audiencia Pública;
- III. Cabildo Abierto;
- IV. Congreso Abierto;

- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Consulta Ciudadana;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Iniciativa Popular;
- IX. Plebiscito;
- X. Referéndum;
- XI. Rendición de Cuentas, y
- XII. Red de Contraloría
- [ ... ]

XVI. Señalando en su Título III, capítulo I, artículo 21 la Ley antes mencionada, lo siguiente:

[ ... ]

**Artículo 21.** El Instituto fomentará la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del estado de Morelos. Asimismo, impulsará el fortalecimiento del tejido asociativo, la implicación ciudadana en la formulación y evaluación de las políticas públicas, así como la generación de cultura y hábitos participativos entre la ciudadanía.

Con el objeto de fomentar la cultura y práctica de la participación ciudadana:

- I. El Instituto, a través de la Comisión competente en materia de participación ciudadana, fomentará espacios de comunicación, trabajo y encuentro entre las organizaciones ciudadanas, con la finalidad de profundizar y actualizar en los distintos aspectos relativos a la participación ciudadana, y
- II. El Instituto, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, podrá apoyar el desarrollo de actividades por parte de las entidades ciudadanas que promuevan la participación ciudadana en el ámbito institucional de la población morelense, o que sirvan para fomentar una conciencia cívica de participación respecto de la actuación de las instituciones públicas.

[ ... ]

XVII. Así mismo la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en sus artículos 24 y 25 señalan lo siguiente:

[ ... ]

**Artículo 24.** Corresponde al Instituto calificar la procedencia o improcedencia, así como preparar, organizar, desarrollar, realizar el cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, de conformidad con la presente Ley.

El Consejo Estatal Electoral, aprobará los Reglamentos y, en su caso, los Lineamientos y demás documentos necesarios para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo y conclusión de los mecanismos de participación ciudadana.

**Artículo 25.** En materia de participación ciudadana, la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

...

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal Electoral;

[ ... ]

**XVIII.** Asimismo, el artículo 139 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, señala que la Red de Contraloría Ciudadana es el instrumento de participación ciudadana que voluntaria e individualmente, asume el compromiso de manera honorífica con el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Ayuntamientos, los Organismos Descentralizados, Desconcentrados y los Órganos Constitucionalmente Autónomos para supervisar, garantizar la transparencia, la eficiencia y la eficacia del gasto público.

**XIX.** De acuerdo con el artículo 143 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la red de contraloría, no podrá responder a intereses políticos, profesionales, privados, religiosos o económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de la función, ya que será honoraria y gratuita y no guardara relación laboral alguna con la autoridad.

**XX.** Asimismo, de conformidad con el numeral 144 del Reglamento antes mencionado, se establece que con la participación social, las redes de contralorías en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrán impedir, retrasar o suspender la ejecución de obras, programas, proyectos o contratos, ni obstaculizar el desempeño de las funciones que por Ley le corresponden a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, Poder

Legislativo, Poder Judicial, Órganos Públicos Autónomos y los Organismos Descentralizados y Desconcentrados Estatales y Municipales.

**XXI.** En ese sentido, de acuerdo con el artículo 149 del multicitado Reglamento, la ciudadanía que forme parte de la red de contraloría, tendrán el carácter de Contraloras y Contralores y serán acreditados por este Instituto.

**XXII.** En esa misma tesitura, y de conformidad con los artículos 151 y 152 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como la convocatoria para participar en el mecanismo de participación ciudadana denominado "Red de Contraloría 2024", aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/112/2024, son derechos y obligaciones de la ciudadanía, colegios o asociaciones de profesionistas, las asociaciones civiles que tengan como objeto social el fomento de la participación ciudadana en materia política o cívica y las asociaciones de vecinos cualquiera que sea su estatus legal, integrantes de la red de contraloría, lo siguientes:

[...]

**DERECHOS:**

- I. Integrar la Red de Contraloría Ciudadana.
- II. Recibir capacitación e información para el desempeño de su encargo.
- III. Realizar acciones de vigilancia y supervisión.
- IV. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de actos que afecten el buen funcionamiento, hacer las denuncias ante las autoridades correspondientes.

**OBLIGACIONES:**

- I. Conducirse con respeto y veracidad.
- II. Actuar con honradez, transparencia y legalidad.
- III. Vigilar el debido cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento, por motivo de su encargo.
- IV. Hacer uso adecuado de la información para los fines legales correspondientes.

Los integrantes tendrán además de las obligaciones señaladas, las que expresamente se le asignen en la normativa interna de cada organismo público.

[...]

**XXIII.** Ahora bien, en términos de lo que establece la base tercera, de la convocatoria para participar en el mecanismo de participación ciudadana denominado "Red de Contraloría 2024", aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/112/2024, a fin de obtener la acreditación la ciudadana deberá atender el siguiente proceso:

[...]

### TERCERA. Acreditación:

La ciudadanía interesada en participar como integrantes de la red de contralorías deberá cumplir con lo siguiente:

a) El encargo estará sujeto a lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos,

el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del IMPEPAC y será voluntario y honorífico sin remuneración alguna; en ese sentido, el encargo tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal en el que se emita la convocatoria.

b) La solicitud de acreditación deberá presentarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. El formato de solicitud para participar como Contralora o Contralor Ciudadano podrá obtenerse en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en la siguiente liga:

<http://impepac.mx/documentos-comision-participacion-ciudadana/>

Asimismo, en el siguiente domicilio: Calle Zapote, número 3, colonia las Palmas en Cuernavaca Morelos, C.P. 62050, de lunes a viernes, en un horario 9:00 a las 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.

El formato que deberá ser presentado al IMPEPAC es el ALT-REDC, aprobado por el Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, el cual corre agregado a la presente convocatoria como formato único.

Adicionalmente a la presentación de la solicitud presentada ante el IMPEPAC, las y los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados, así como a los Ayuntamientos, según sea el caso, remitiendo copia del acuse del mismo al IMPEPAC.

c) La ciudadanía residente en el Estado de Morelos, a quien le interese participar como integrante de la Red de Contraloría, deberán disponer de tiempo para ser capacitado oportunamente, así como ejercer con puntualidad y responsabilidad sus actividades.

d) Las y los ciudadanos interesados en formar parte de la Red de Contraloría deberán acreditar que cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, residente del Estado de Morelos.
- II. Ser mayor de 18 años.
- III. Contar con identificación oficial vigente.

e) Para acreditar los requisitos, la o el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- I. La Solicitud debidamente requisitada.
- II. Copia de la credencial para votar con fotografía vigente
- III. Comprobante de domicilio con antigüedad de tres meses
- IV. Dos fotografías tamaño infantil.

Adicionalmente las y los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados, así como a los Ayuntamientos, según sea el caso en el que se pretenda participar como contralora o contralor ciudadano.

En caso de que faltara algún documento, se hará la prevención correspondiente para que en un plazo máximo de 3 días naturales la persona interesada presente el mismo, en caso de subsanar dicha prevención, no será aceptado el registro.

f) Para el caso de colegios y/o asociaciones, se deberán incorporar, además, los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de acreditación firmada por el representante legal
- II. Copia certificada del acta constitutiva

- iii. Copia de identificación del representante legal
- iv. Copia del Registro Federal de Contribuyentes

La documentación original en su caso, será requerida y cotejada por el personal de la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, siendo estos los encargados de todo el proceso de selección.

g) El periodo de recepción de las solicitudes será del 01 de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2024, la solicitud debidamente requisitada deberá ser entregada en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Calle de Zapote, número 3, colonia las Palmas en Cuernavaca Morelos, C.P. 62050, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes o bien de manera electrónica en el correo correspondencia@impepac.mx.

Una vez emitida la convocatoria respectiva, y realizado el procedimiento de registro a la red de contraloría la Comisión de Participación Ciudadana dictaminará sobre la procedencia o improcedencia, en su caso, de las solicitudes de las y los aspirantes a integrarse en la red de contraloría, así mismo será presentado al Pleno del Consejo Estatal entre el 01 al 05 de abril de 2024.

h) La selección atenderá al cumplimiento de los requisitos especificados en la convocatoria. Una vez concluido el proceso la relación de personas que cumplieron con los requisitos establecidos en esta convocatoria se publicará en la página de internet y en las redes sociales del IMPEPAC.

i) Las personas cuyos nombres sean publicados, serán acreditados como integrantes de la Red de Contraloría en los términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos.

[...]

Expuesto lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, de conformidad con la base tercera, incisos b) y d), de la CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO RED DE CONTRALORÍA 2024, procede a realizar la verificación del cumplimiento de la citada convocatoria, respecto de la solicitud presentada por la aspirante, en los términos siguientes:

**A). RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA MICHELLE SEUTHE FLORES:**

Michelle Seuthe Flores	
Ciudadana Michelle Seuthe Flores	Verificación de requisito
<p>Día de recepción: 28 de marzo 2024 Respuesta prevención: 01 abril 2024</p>	
<p><b>TERCERA. ACREDITACIÓN.</b></p> <p>a). [...]</p> <p>b). La solicitud de acreditación deberá <b>presentarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana</b>. El formato de solicitud para participar como Contralora o Contralor Ciudadano podrá obtenerse en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en la siguiente liga: <a href="http://impepac.mx/documentos-comision-participacion-ciudadana/">http://impepac.mx/documentos-comision-participacion-ciudadana/</a>.</p> <p>Asimismo, en el siguiente domicilio: Calle Zapote, número 3, colonia Las Palas en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62050, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 18.00 a 20:00 horas de lunes a viernes.</p> <p>El formato que <b>deberá ser presentado al IMPEPAC es el ALT-REDC, aprobado por el Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CE/146/2019</b>, el cual corre agregado a la presente convocatoria como formato único.</p> <p><b>Adicionalmente a la presentación de la solicitud presentada ante el IMPEPAC, las y los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante el Poder</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CUMPLE</b></p> <p>Lo anterior, se afirma puesto que el aspirante presentó su solicitud, debidamente requisitada, en tiempo y forma, en atención a la prevención realizada, ello bajo el formato ALT-REDC, aprobado por el Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CE/146/2019.</p> <p>Asimismo, en relación con el tema de que <i>adicionalmente a la presentación de la solicitud presentada ante el IMPEPAC, las y los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados, así como a los Ayuntamientos, según sea el caso, remitiendo copia de acuse del mismo al IMPEPAC</i>, se señala, que dicha documental le fue solicitada mediante la prevención realizada en términos de la base TERCERA inciso e) de la Convocatoria, a la solicitante.</p> <p>Así mismo, cabe precisar que si bien remitió vía correo el escrito presentado ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al anexar el formato ALT-REDC,</p>

<p><u>Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados, así como a los Ayuntamientos, según sea el caso, remitiendo copia de acuse del mismo al IMPEPAC.</u></p>	<p>en el mismo se advierte el nombre de la Institución en la cual pretende participar, como el acuse de recibido por el órgano jurisdiccional el día uno de abril del año en curso a las trece horas con treinta minutos, por lo cual en aras de maximizar el derecho a la participación ciudadana, se tiene que la ciudadana <b>CUMPLE</b>.</p>
<p>TERCERA. ACREDITACIÓN.</p> <p>a). [...]</p> <p>b). [...]</p> <p>c). [...]</p> <p>d). Las y los ciudadanos interesados en formar parte de la Red de Contraloría deberán acreditar que cumplen con los siguientes requisitos:</p> <p><u>I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, residente del Estado de Morelos.</u></p> <p><u>II. Ser mayor de 18 años.</u></p> <p><u>III. Contar con identificación oficial.</u></p>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>De la documentación remitida por la ciudadana solicitante se advierte que <u>remite su credencial para votar vigente, en la cual se advierte que es mayor de edad, teniendo domicilio en Cuernavaca, Morelos,</u> precisando que también adjunta comprobante de domicilio, el cual concuerda con los datos de su credencial para votar, por lo cual se tiene que CUMPLE, con lo solicitado en el inicio de referencia.</p>
<p>TERCERA. ACREDITACIÓN.</p> <p>a). [...]</p> <p>b). [...]</p> <p>c). [...]</p> <p>d). [...]</p> <p>e). Para acreditar los requisitos, la o el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:</p> <p><u>I. La Solicitud debidamente requisitada.</u></p> <p><u>II. Copia de la credencial para votar con fotografía vigente</u></p>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>Se advierte que mediante escrito signado por la solicitante de fecha 28 de marzo del año que transcurre, la C. Michelle Seuthe Flores, remitió copia de su credencial para votar con fotografía vigente, así como comprobante de domicilio del mes de marzo 2024 y dos fotografías tamaño infantil.</p> <p>Por cuanto a la solicitud, cabe precisar que con fecha 01 de abril de 2024, en respuesta a la prevención respectiva, fue remitido el formato ALT-REDC, debidamente requisitada acompañada de escrito.</p>

**III. Comprobante de domicilio con antigüedad de tres meses**

**IV. Dos fotografías tamaño infantil, blanco**

Adicionalmente las y los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrado, así como a los Ayuntamientos, según sea el caso en el que pretenda participar como contralora o contralor ciudadano.

**En caso de que faltara algún documento, se hará la prevención correspondiente para que en un plazo máximo de 3 días hábiles la persona interesada presente el mismo, en caso de no subsanar dicha prevención, no será aceptado el registro.**

Por lo cual se tiene que **CUMPLE** con los requisitos señalado en el inciso de referencia.

Asimismo, **CUMPLE**, en razón de que remitió la solicitud al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al anexar el formato ALT-REDC tal como se depende del acuse de recibido por el órgano jurisdiccional fechado el uno de abril del año en curso a las trece horas con treinta minutos.

Esto es así, toda vez que la ciudadana solicitante dio cumplimiento el día uno de abril del año en curso, al desahogo de la prevención realizada mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1829/2024, de ahí que CUMPLIÓ con la prevención, por cuanto a su solicitud por derecho propio

En ese sentido, **se concluye que la ciudadana Michelle Seuthe Flores, presenta con cada uno de los requisitos y documentales establecidos en la convocatoria para participar en el mecanismo de participación ciudadana denominado "Red de Contraloría 2024", aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/112/2024, por lo que CUMPLE con los requerimientos necesarios para dictaminar la procedencia de su solicitud para integrarse en la Red de Contraloría 2024.**

**En ese sentido, se acredita a la ciudadana como integrante de la Red de Contraloría 2024, en los términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, registrada en el Organismo Constitucionalmente Autónomo, Tribunal Electoral del Estado de Morelos.**

**La acreditación de la ciudadana, estará sujeta a lo que establece la Constitución Local y las Leyes en la materia, y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal en el que se expide la presente, es decir hasta el 31 de diciembre del año 2024, lo anterior, en términos de la base tercera, inciso a) de la convocatoria, que establece:**

[...]

a) El encargo estará sujeto a lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos,

el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del IMPEPAC y será voluntario y honorífico sin remuneración alguna; en ese sentido, el encargo tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal en el que se emita la convocatoria.

[...]

**B). RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN COLEGIO DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FISCAL:**

Es importante señalar que la convocatoria, menciona para las asociaciones los requisitos siguientes:

[...]

f) Para el caso de colegios y/o asociaciones, se deberán incorporar, además, los siguientes requisitos:

- i. Solicitud de acreditación firmada por el representante legal
- ii. Copia certificada del acta constitutiva
- iii. Copia de identificación del representante legal
- iv. Copia del Registro Federal de Contribuyentes

La documentación original en su caso, será requerida y coleccionada por el personal de la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, siendo estos los encargados de todo el proceso de selección.

[...]

Ahora bien, no pasa desapercibido para este Consejo Estatal Electoral, que mediante los escritos de fechas 28 de marzo y 01 de abril del año que transcurre, remitidos a este órgano electoral, por la C. Michelle Seuthe Flores, en los mismos se anexaron los siguientes documentos, respectivamente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/213/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CIUDADANA MICHELLE SEUTHE FLORES, PARA EFECTO DE PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "RED DE CONTRALORÍA 2024" EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN CUMPLIMIENTO BASE TERCERA, INCISO G), DE LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/112/2024.

- Formato ALT-REDC, en el cual se ostenta como representante legal del Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, el C. Roberto Coranguez Esquivel, sin embargo el mismo se encuentra signado por la C. Michelle Seuthe Flores.
- Copia de la credencial para votar del C. C. Carlos Iván Arenas Ángeles, Salvador Larrinaga Pliego, copia simple de la constancia de situación fiscal a nombre del Colegio de Abogados Especializados en materia fiscal.
- **Copia simple de la escritura número 73,083, a través de la cual se constituye la persona moral denominada "Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal".**

Asimismo, fueron remitidos a este órgano electoral, por la C. Michelle Seuthe Flores, en los mismos se anexaron los siguientes documentos, respectivamente:

- Formato ALT-REDC, en el cual se ostenta como representante legal del Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, el C. Roberto Coranguez Esquivel, sin embargo el mismo se encuentra signado por la C. Michelle Seuthe Flores.
- Copia de la credencial para votar del C. C. Carlos Iván Arenas Ángeles, Salvador Larrinaga Pliego, copia simple de la constancia de situación fiscal a nombre del Colegio de Abogados Especializados en materia fiscal.
- **Copia simple de la escritura número 73,083, a través de la cual se constituye la persona moral denominada "Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal".**
- Formato ALT-REDC, signado por el C. Roberto Coranguez Esquivel, quien se ostenta como representante legal del Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal.

- Cedula Fiscal a nombre del Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal.

Derivado de lo antes señalado, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1829/2014**, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, la Secretaria Ejecutiva de este Órgano Comicial, realizó la prevención que prevé la base tercera inciso e) tercer párrafo de la Convocatoria, a la C. Michelle Seuthe Flores, de lo siguiente:

(...)

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, con fundamento en los artículos 98 fracciones I, XXV, XXXII, XXXVII y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como 8, 13, 14 fracción III, 29, 128 y 129 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 14, 15, 16, 139, 140 y 155 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como de la Convocatoria para Participar en el Mecanismo de Participación Ciudadana denominado Red de Contraloría Ciudadana 2024, aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/112/2024, en su base Tercera, incisos e) y f).

Me permito señalar lo siguiente, que con fecha 28 de marzo del año en curso, fue recibido en este Órgano Electoral documentación manifestando su interés para participar en el mecanismo de participación ciudadana denominado "Red de Contraloría Ciudadana 2024", el cual fue acompañado de los siguientes anexos:

1. 02 Fotografías tamaño infantil
2. Escrito simple en original manifestando el interés en formar parte de la Red de Contraloría
3. Copia simple de credencial para votar
4. Copia simple de comprobante de domicilio
5. 02 formatos ALT-REDC
6. 03 credenciales para votar en copia simple
7. Copia simple de Constancia de Situación Fiscal
8. Copia simple de escritura número 73,084

Atento a lo anterior, se realiza requerimiento para que en un plazo no mayor a 3 días naturales, contados a partir de la recepción del presente, remita lo siguiente:

1. Remita el formato ALT-REDC en original en el cual especifique el origen del solicitante,
2. Que una vez que aclare el origen de la solicitante, si el mismo es en carácter de representante legal de Colegio o asociación de profesionistas, acompañe el documento que la acredite como tal,
3. En concordancia con el supuesto anterior, deberá anexar copia certificada del acta constitutiva correspondiente,
4. De la documentación recibida se encuentra un formato ALT-REDC, en el que se advierte que se ostenta como representante legal del Colegio de Abogados Especialistas en Materia Fiscal, el ciudadano Roberto Coranguez Esquivel, sin embargo dicho formato se encuentra con firma autógrafa de usted, atento a lo anterior y una vez especificado el origen de la solicitante, remitir el formato correspondiente en original debidamente requisitado,
5. Para efectos de pretender acreditarse como Colegio o asociación de profesionistas, deberá anexar copia de la identificación del representante legal,

Asimismo, dentro del plazo antes referido y en cumplimiento a lo establecido en el inciso e) segundo párrafo de la tercera base de la convocatoria que a la letra dice:

Adicionalmente las y los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos descentralizados y Desconcentrados, así como a los Ayuntamientos, según sea el caso en el que se pretenda participar como contralora o contralor ciudadano.

Se le requiere, para que presente ante esta Secretaría Ejecutiva copia de acuse de recibo de los oficios de las solicitudes presentadas a las instituciones públicas, en las cuales manifiesto ante este instituto, su interés por participar en la Red de Contraloría.

Lo anterior, para efectos de que este Instituto cuente con los elementos suficientes para dictaminar sobre la procedencia o improcedencia según sea el caso, de las solicitudes recibidas conforme a lo estipulado en el inciso h) de la tercera base de la Convocatoria para participar en la Red de Contraloría 2024.

(...)

Derivado del requerimiento antes señalado, la ciudadana Michelle Seùthe Flores, mediante escrito libre manifiesta que subsana la prevención realizada con número de oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1829/2024**, acompañado de lo que a continuación se describe:

- Formato ALT-REDC, con firma autógrafa de la ciudadana solicitante, en el cual especifica el origen de la misma.
- Formato ALT-REC, con firma autógrafa del C. Roberto Coranguez Esquivel, quien en el mismo, se ostenta como representante legal del Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, a través del cual se solicita la participación del Colegio, en la red de contraloría en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos
- Copia simple de credencial para votar a nombre del C. Roberto Coranguez Esquivel.

Asimismo, en fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, se recibió escrito signado por la ciudadana **Michelle Seuthe Flores**, mediante el cual remitió escritura pública número 73,084, consistente en el **contrato de sociedad por el que se constituye la persona moral denominada "COLEGIO DE ABOGADOS EN MATERIA FISCAL" ASOCIACIÓN CIVIL**, solicitando que previo cotejo pueda ser devuelta a la suscrita, dejando copia simple en el expediente respecto de la solicitud planteada.

En esa tesitura, al dar cumplimiento a la prevención formulada por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1829/2024**, este Consejo determina **procedente** la solicitud realizada a nombre del Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, dado que es la C. Michelle Seuthe Flores, mediante su escrito quien presenta la solicitud de la misma.

Por lo que en términos de la **CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO RED DE CONTRALORÍA 2024**, lo conducente es dictaminar la procedencia de la solicitud en lo que respecta a la **ASOCIACIÓN COLEGIO DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FISCAL**.

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral, de conformidad con la base **TERCERA** de la **CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO RED DE CONTRALORÍA**, tiene por presentada en **tiempo y forma la solicitud de la ciudadana Michelle**

**Seuthe Flores**, así como la del **Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal A. C.**

XXV. Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, con base en lo establecido en la base **TERCERA, inciso g)**, de la **CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO RED DE CONTRALORÍA**, que a la letra dice: ***“Una vez emitida la convocatoria respectiva, y realizado el procedimiento de registro a la red de contraloría la Comisión de Participación Ciudadana dictaminara sobre la procedencia o improcedencia, en su caso, de las solicitudes de las y los aspirantes a integrarse en la red de contraloría”***, en consecuencia, se determina que es **procedente** la **solicitud de registro** que fue signada por la ciudadana **Michelle Seuthe Flores**, así como al **Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal A. C.** ambas **PARA PARTICIPAR EN LA RED DE CONTRALORÍA**, como parte de la Red de Contraloría en el **Tribunal Electoral del Estado de Morelos**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción) IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales; 19, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63, párrafo tercero, 65, 66, fracciones I, II y V, 69, 71, 78, fracción I, II y LV, 83, 84, 90 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 8, 21, 24, 25, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136, de la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

-----  
-----  
-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/213/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CIUDADANA MICHELLE SEUTHE FLORES, PARA EFECTO DE PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "RED DE CONTRALORÍA 2024" EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN CUMPLIMIENTO BASE TERCERA, INCISO G), DE LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/112/2024.

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se tiene por **PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA** la solicitud de registro que fue signada por la ciudadana **Michelle Seuthe Flores**, en nombre propio, así como la **del Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal A. C. PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANO DENOMINADO "RED DE CONTRALORÍA 2024"**, en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

**TERCERO:** La ciudadana **Michelle Seuthe Flores**, **CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS** necesarios en su solicitud, **PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANO DENOMINADO "RED DE CONTRALORÍA 2024"**, en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo y acorde con la documentación que corre agregada al presente, conforme al **ANEXO ÚNICO** del mismo en el cual se deberán tratar los datos personales del solicitante conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

**CUARTO.** **El Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal A. C., CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS** necesarios en su solicitud, **PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANO DENOMINADO "RED DE CONTRALORÍA 2024"**, en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo y acorde con la documentación que corre agregada al presente, conforme al **ANEXO ÚNICO** del mismo en el cual se deberán tratar los datos personales del solicitante conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

**QUINTO.** Se determina como **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO** que fue signada por la ciudadana **Michelle Seuthe Flores**, en nombre propio, así como la **del Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal A. C.**

PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANO DENOMINADO "RED DE CONTRALORÍA 2024", en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo.

**SEXO.** Se OTORGA LA ACREDITACIÓN a la ciudadana **Michelle Seuthe Flores**, PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANO DENOMINADO "RED DE CONTRALORÍA 2024", en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, e instruya a la Secretaría Ejecutiva a entregar la acreditación correspondiente, así como brindar la capacitación a la ciudadana **Michelle Seuthe Flores**, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

**SÉPTIMO.** Se OTORGA LA ACREDITACIÓN al Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal A. C. PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANO DENOMINADO "RED DE CONTRALORÍA 2024", en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, e instruya a la Secretaría Ejecutiva a entregar la acreditación correspondiente, así como brindar la capacitación al Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal A. C. por conducto de quien legalmente le represente, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones conducentes para efecto de que se integre el nombre de la ciudadana **Michelle Seuthe Flores**, así como al Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal A. C. a la relación de la personas que cumplieron con los requisitos para participar **EN LA RED DE CONTRALORÍA 2024**, y que sea publicada en la página de internet y en las redes sociales a que se refiere la base **tercera, inciso h)**, de la **CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO RED DE CONTRALORÍA.**

**NOVENO.** Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

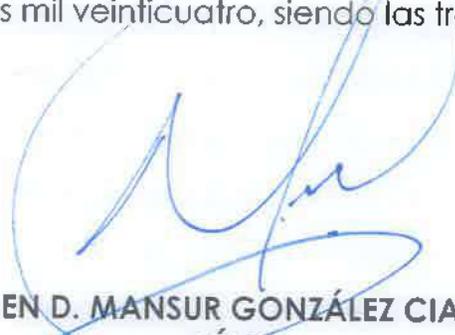
**DÉCIMO.** Notifíquese el presente acuerdo a la ciudadana **Michelle Seuthe Flores**, conforme a derecho corresponda.

**DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese** el presente acuerdo al Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, conforme a derecho corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su conocimiento y difusión; así como la lista de los contralores ciudadanos correspondientes.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de abril del año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con treinta y tres minutos.

  
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI  
PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

**CONSEJEROS ELECTORALES**

MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL**

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. DANIEL ACOSTA GERVACIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ  
MEDINA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ  
RAMOS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. JAVIER GARCÍA TINOCO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA**

**C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ  
ESQUIVEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORELOS PROGRESA**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ  
VÁZQUEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REDES SOCIALES PROGRESISTAS  
MORELOS**

**C. DAVID SANCHEZ APREZA  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR  
MORELOS VAMOS TODOS"**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ  
PACHECO  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN  
MORELOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ANGELES  
MARTÍNEZ ZAMUDIO  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"MOVIMIENTO PROGRESA"**

**FOLIO: 002599**

**FECHA EN QUE SE RECIBE: VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**DOCUMENTOS QUE SE RECIBEN:**

1. 02 FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL
2. ORIGINAL DE FORMATO DE RED DE CONTRALORIA, DE 01 FOJA.
3. COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL PARA VOTAR, DE 01 FOJA.
4. COMPROBANTE DE SERVICIOS TELMEX, DE 04 FOJAS.
5. ORIGINAL DE FORMATO DE RED DE CONTRALORIA DE 01 FOJA.
6. 03 CREDENCIALES PARA VOTAR EN COPIA SIMPLE, EN 05 FOJAS.
7. COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE 02 FOJAS.
8. COPIA SIMPLE DE ESCRITURA NUMERO 73,084, DE 21 FOJAS.

RECIBE



**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

**DAIRA REYES NAVARRETE**

**AUXILIAR ELECTORAL ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

002599



RECIBIDO  
28 MAR 2024

C. MICHELLE SEUTHE FLORESS

MTRA- MIREYA GFALLY JORDA  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
(IMPEPAC)

**PRESENTE**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL COLEGIO DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FISCAL Y DEL MIO PRIPIO, ES DEL INTERES, FORMAR PARTE DE LA RED DE CONTRALORÍA, POR LO QUE ACUDO A PRESETAR EN CUMPLIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO RED DE CONTRALORÍA 2024, LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN QUE REFIERE LOS INCISOS "E) Y F)" DEL APARTADO "TERCERA" DELAS BASES DE LA REFERIDA CONVOCATORIA.

ENTREGADO DOS SOLICITUDES INDISTINTAS, PARA SU CONOCIMIENTO, ASIMISMO, SEÑALANDO DOMICILIO PARA CUALQUIER NOTIFICACIÓN EL UBICADO EN CALLE

CON NÚMERO TELEFÓNICO PARTICULAR

CORREO ELECTRÓNICO

SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDO DE USTED

ATENTAMENTE

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

C. MICHELLE SEUTHE FLORES

# Red de Contraloría



Dirección de  
Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana

Formato ALT-REDC

Para ser llenado por el IMPEPAC:

Número de registro \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Fecha de inscripción \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
Día Mes Año

## FORMATO DE RED DE CONTRALORIA

1.- Origen del solicitante:

Ciudadana (o)  Colegios o asociaciones de profesionistas  Asociaciones civiles

En caso de que la solicitud la realice un colegio o una asociación civil, pasar directamente al punto número 7.

2.- Ciudadana (o): Michelle Seutha Flores  
Nombre(s) Apellido Paterno Apellido Materno

3.- Último grado de estudios: Licenciatura en Derecho

4.- Escriba el nombre de la institución en la que se desea ejercer como contraloría:  
Tribunal Electoral del Estado de Morelos

5.- Descripción de sus competencias:  
Derecho Electoral y Administrativo y Auditorías Gubernamentales.

6.- Domicilio para oír y recibir notificaciones

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Colonia Municipio Código Postal

7.- Para llenar únicamente, en caso de que el mecanismo sea solicitado por colegio o asociación:

7.1.- Nombre del colegio o asociación: \_\_\_\_\_

7.2.- Representante Legal de (la) asociación o colegio solicitante:

Nombre(s) Apellido Paterno Apellido Materno



Dirección de  
Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana

Formato ALT-REDC

7.3.- Tal y como se acredita con el acta constitutiva número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Emitido por \_\_\_\_\_, el cual se exhibe y acompaña  
Día Mes Año

a la presente solicitud en copia certificada.

7.4.- Describir objeto social de la asociación civil:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

7.5.- Escriba el nombre de la Institución en la que se desee ejercer como contralor(a):

\_\_\_\_\_

7.6.- Domicilio para oír y recibir notificaciones: \_\_\_\_\_  
Calle Número

Colonia Municipio Código Postal

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Nombre y Firma del Solicitante

Michela Seuthe Flores

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**IMPORTANTE:**

- Se deberá anexar copia de la credencial de elector

Los datos personales proporcionados serán resguardados debidamente por el IMPEPAC conforme a la legislación de la materia. Puede consultar el aviso de privacidad en el siguiente enlace:  
<http://impepac.gov.mx/Transparencia/ObligacionesTransparencia/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD.pdf>



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

NOMBRE SEUTHE FLORES MICHELLE DOMINICA

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

FECHA DE EMISIÓN

02.06.14

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

ESTADO: 17 LOCALIDAD: 0001 AGENCIA: 0269 ANIDA REGISTRO: 2013 01 EMISIÓN: 2014 VIGENCIA: 2024



INE



Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

IDMEX 9508200M2412311MEX<01<<37123<7 SEUTHE<FLORES<<MICHELLE<<<<<<<<



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.  
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500 Ciudad de México  
RFC: TME840315-KT6 11-MAR-2024 DV 9

**PÚBLICO EN GENERAL**

Se ofrece información de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México.

COL CENTRO  
CUERNAVACA, MO  
C.P. 62000-CR-62001

Total a Pagar: \$ 911.00  
Pagar antes de: INMEDIATO  
Mes de facturación: Marzo  
Teléfono: [Redacted]  
Factura No.: 06092-1030071162

Su servicio presenta 1 mes vencido, lo invitamos a realizar su pago para que continúe disfrutando de sus beneficios incluidos.



ZPT

RFC Público en General: XAXX010101000

**Los Paquetes Infinitum te dan incluido Claro vídeo.**

Además disfruta del catálogo de

*Paramount+* en **Claro vídeo**

Claro vídeo y Paramount+ con servicios preconfigurados por un teléfono. Consulta términos, condiciones e información y suscripciones activas, también en pantalla.

**Resumen del Estado de Cuenta**

Saldo Anterior	423.00
Cargos del Mes	+ 467.98
Su Pago	- 0.00
Cargo por Redondeo	+ 1.87
Crédito por Redondeo*	- 1.85
<b>Saldo al Corte</b>	<b>\$ 911.00</b>

(noventa y once pesos 00/100 M.N.)

\*El diferencial de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

**Cargos del Mes**

Servicios de Telecomunicaciones	326.44
Servicios Especiales	85.34
IEPS 3%	6.90
IVA 16%	67.30
<b>Total</b>	<b>\$ 487.98</b>

Atención a Clientes. **800 123 2222**  
Paga tu recibo fácil y rápido en  
[telmex.com/mitelmex](http://telmex.com/mitelmex)



**Conéctate con la mejor señal.**

Está en todo tu hogar una experiencia de navegación sin igual con Mesh. Podrás conectar más dispositivos y administrar tu red con una aplicación fácil de usar. Encuentra tu equipo ideal en tienda [telmex.com](http://telmex.com)

Teléfono: [Redacted] Mes de Facturación: Marzo Pagar antes de: INMEDIATO

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios **\$ 911.00**

Total por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex **\$ 713.00**



Se ofrece información de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México.

Se ofrece información de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México.





Telefono:

### Servicios Especiales

Descripción	Importe
SOLUCIONES TI	85.34
<b>Total</b>	<b>\$ 85.34</b>

### Soluciones TI

Fecha	Proveedor / Descripción	No. de Cliente	Importe
	TC000 / CORREO Y PAGINA WEB	00000119688	85.34
	<b>Total</b>		<b>\$ 85.34</b>

### Claro Video

Fecha	Proveedor / Descripción	Importe
Mar-13-2024	AC008 / CLARO VIDEO SUSCRIPCION	- 115.00
Ago-08-2023	AC008 / CLARO VIDEO SUSCRIPCION	115.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 0.00</b>

### Servicios facturados y/o cobrados por cuenta y orden de:

Clave	Proveedor	RFC	Regimen Fiscal	Dirección Fiscal
TC000	TRIABA COM	TC000051281	601 General de Ley Personas Morales	AV. INSURGENTES SUR 3800 PISO 3, PERIFERIA NOROCCIDENTAL PAN DE AZÚCAR DE MEXICO, MEXICO C.P. 06030 Atención al Cliente 8001233625
AC008	ASX CONTENIDO	AC008040786	601 General de Ley Personas Morales	LAGO ZURICH EDIF. PIRESA FALDON 215 PISO 1516 AMPLIACION GUARACA ANGUEL HIDALGO, ANGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 06039 Atención al Cliente 8002629998

### Servicio Local



Llamadas	Cantidad	Periodo
Llamadas realizadas	0	Feb 1 - Feb 29
Llamadas incluidas en la renta mensual	- 100	
Llamadas por pagar	0	
Tarifa	x 1.48	
<b>Total sin impuestos</b>	<b>\$ 0.00</b>	

"Visite [telmex.com/mitelmex](http://telmex.com/mitelmex) y encuentre sin costo como parte de su factura, el desglose de llamadas recibidas y realizadas, la fecha y hora, así como la duración de las mismas"

### Privacidad en directorio y 040

Privacidad en directorio y 040	0.00
<b>Total sin impuestos</b>	<b>\$ 0.00</b>

Olvídate de fechas y ahorra tiempo al domiciliar el pago de tu Recibo a tu tarjeta de crédito o débito.

Es muy fácil activarlo, hazlo en [telmex.com/domiciliacion](http://telmex.com/domiciliacion)



Con  
**infinitem**  
*Exceso de Velocidad*

ya tienes

**Claro**-video

incluido en tu Paquete.

**¡ENTRA AHORA!**

desde casa es muy fácil:

- 1 Conéctate a la red **Infinitem** de tu hogar.
- 2 Entra a **clarovideo.com** desde cualquier dispositivo o descarga la **App de Claro video**.
- 3 **Listo**, ya puedes disfrutar todo el contenido incluido en tu servicio **Infinitem**.



**Disfruta del catálogo de Paramount+ en Claro video.**



**Si tienes dudas, comunícate con nosotros al 800 252 9999**

Claro video y Paramount+ son servicios proporcionados por un tercero. Consultar beneficios, detalles de la promoción, términos, condiciones, folio de registro INE y velos de acceso o medio de descarga en [letras.com/terminosycondiciones](http://letras.com/terminosycondiciones)

# Red de Contraloría



Dirección de  
Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana

Formato ALT-REDC

Para ser llenado por el IMPEPAC:

Número de registro \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Fecha de inscripción \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
Día Mes Año

## FORMATO DE RED DE CONTRALORIA

1.- Origen del solicitante:

Ciudadana (o)  Colegios o asociaciones de profesionistas  Asociaciones civiles

En caso de que la solicitud la realice un colegio o una asociación civil, pasar directamente al punto número 7.

2.- Ciudadana (o): \_\_\_\_\_  
Nombre(s) Apellido Paterno Apellido Materno

3.- Último grado de estudios: \_\_\_\_\_

4.- Escriba el nombre de la Institución en la que se desee ejercer como contralor(a):  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

5.- Descripción de sus competencias:  
DERECHO ELECTORAL, FINANZAS PUBLICAS Y SU FISCALIZACION ESPECIALIDAD DERECHO FISCAL.

6.- Domicilio para oír y recibir notificaciones: \_\_\_\_\_  
Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Calle Numero

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Colonia Municipio Código Postal

7.- Para llenar únicamente, en caso de que el mecanismo sea solicitado por colegio o asociación:

7.1.- Nombre el colegio asociación: COLEGIO DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FISCAL

7.2.- Representante Legal de (la) asociación o colegio solicitante:

ROBERTO CORANQUEZ ESQUIVEL.  
Nombre(s) Apellido Paterno Apellido Materno



Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana

Formato ALT-REDC

7.3.- Tal y como se acredita con el acta constitutiva número 73084 de fecha 28 / 12 / 2022

Emitido por FRANCISCO RUBI BECERRIL el cual se exhibe y acompaña  
Día Mes Año

a la presente solicitud en copia certificada.

7.4.- Describir objeto social de la asociación civil:  
FOMENTAR EN SUS ASOCIADOS Y EN LA ASOCIACIÓN EN GENERAL EL ESPÍRITU DE JUSTICIA, RELACIONADA CON SU ACTIVIDAD FISCALIZADORA DELESTADO.

7.5.- Escriba el nombre de la Institución en la que se desee ejercer como contraloría):  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

7.6.- Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Colonia

Municipio

Código Postal

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

nte:

Nombre y Firma del Solicitante

Michelle Sauthe Flores

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**IMPORTANTE:**

- Se deberá anexar copia de la credencial de elector.

Los datos personales proporcionados serán resguardados debidamente por el IMPEPAC conforme a la legislación de la materia. Puede consultar el aviso de privacidad en el siguiente enlace: <http://impepac.mx/Transparencia/Obligaciones/Transparencia/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD.pdf>



MÉXICO

# INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**NOMBRE**  
ARENAS  
ANGELES  
CARLOS IVAN

**FECHA DE NACIMIENTO**

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**SEXO** H

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**DOMICILIO**

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**CLAVE DE ELECTOR**

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**CURP**

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**AÑO DE REGISTRO** 1992 04

**ESTADO**

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**MUNICIPIO**

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**SECCIÓN**

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**LOCALIDAD**

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**EMISIÓN**

2019

**VIGENCIA**

2029

*[Handwritten signature in blue ink]*



Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

*Jacobina*

JACOBO JACOBINO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DE  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL

1390064

IDMEX

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

<<

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

7003228H2912316MEX<04<<16221<8  
ARENAS<ANGELES<<CARLOS<IVAN<<<



MEXICO

# INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Publica del Estado de Morelos.

NOMBRE  
LARRINAGA  
PRIEGO  
SALVADOR

SEXO

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Publica del Estado de Morelos.

DOMICILIO

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Publica del Estado de Morelos.

CLAVE DE ELECTOR

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Publica del Estado de Morelos.

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Publica del Estado de Morelos.

CURP

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Publica del Estado de Morelos.

AÑO DE REGISTRO

2002 05

FECHA DE NACIMIENTO

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Publica del Estado de Morelos.

SECCIÓN

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Publica del Estado de Morelos.

VIGENCIA

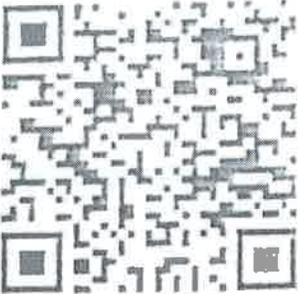
2022 - 2032





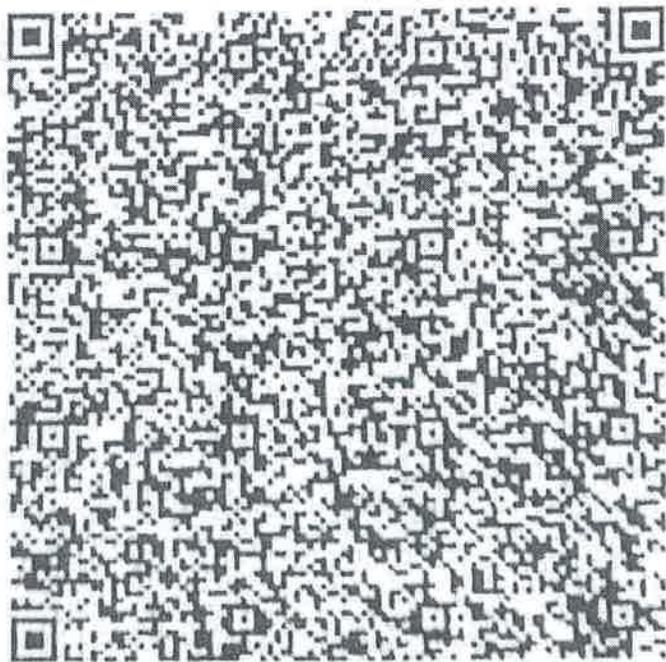
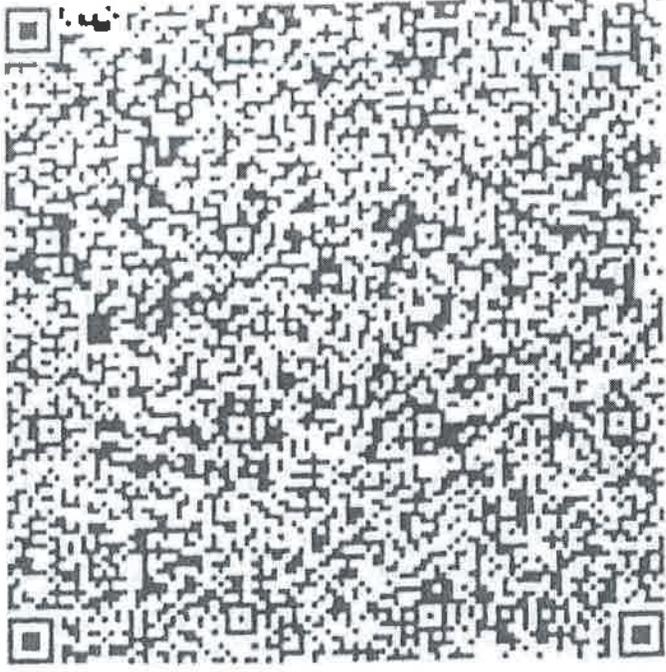
ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



E0031B2

*[Handwritten signature]*



Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Publica del Estado de Morelos

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Publica del Estado de Morelos.

IDMEX

7401260H3212312MEX<<05<<02173<2

LARRINAGA<PRIEGO<<SALVADOR<<<<



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

Se eliminó información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

NOMBRE  
SEUTHE  
FLORES  
MICHELLE

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO

Se eliminó información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Se eliminó información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

CLAVE DE ELECTOR  
ESTADO: 0001 MUNICIPIO: PASIÓN AÑO DE REGISTRO: 2013 01  
LOCALIDAD: 0001 PASIÓN 2014 VIGENCIA: 2024



Handwritten signature and official stamp

IDMEX  
9508200M2412311MEX<01<<<37123<7  
SEUTHE<FLORES<<MJCHELLE<<<<<<<

Handwritten signature

Handwritten signature

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
CUERNAVACA, MORELOS A 27 DE MARZO DE 2024



CAE221228FZ2

Datos de Identificación del Contribuyente:

**RFC:** CAE221228FZ2

**Denominación/Razón Social:** COLEGIO DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FISCAL

**Régimen Capital:** ASOCIACION CIVIL

**Nombre Comercial:** COLEGIO DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FISCAL A.C.

**Fecha inicio de operaciones:** 28 DE DICIEMBRE DE 2022

**Estatus en el padrón:** ACTIVO

**Fecha de último cambio de estado:** 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Datos del domicilio registrado

**Código Postal:** [Redacted]

**Nombre de Vialidad:** [Redacted]

**Número Interior:** [Redacted]

**Nombre de la Localidad:** [Redacted]

**Nombre de la Entidad Federativa:** MORELOS

**Y Calle:** [Redacted]

**Tipo de Vialidad:** CALLE

**Número Exterior:** [Redacted]

**Nombre de la Colonia:** [Redacted]

**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** [Redacted]

**Entre Calle:** [Redacted]

Actividades Económicas:



**Contacto**  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, CP 06300, Ciudad de México  
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
 MarcaSAT 55 807 22 728, más el exterior de México:  
 +52 55 807 22 728



Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asociaciones y organizaciones de profesionistas	100	28/12/2022	

**Regímenes:**

Regimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	28/12/2022	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados del régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	28/12/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: ||2024/03/27|CAE221228FZ2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||  
 Sello Digital: QrR4/fq09Xg7jgeCxGOaVQ8a7+0E0FAGjTBb/cf/wdWisnD11HQs58dFANhcf3zUgfoXf6mFdO9nzhC73v48g0Cc177/jukfBxRAX8gazuJUTGI+DQcDp7VdVzSL6Vvk9JmXniE.OvYYPFGIOFxoWf/T2pUcn4FsymL6wQE+3haNN4=





ESCRITURA No. 73,084. --- VOLUMEN NO. 1,284. --- PAGINA NO. 127  
ESCRITURA NUMERO SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO, ---  
VOLUMEN NUMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ---  
PAGINA NUMERO CIENTO VEINTISIETE ---

--- EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, a los  
vintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. Yo, el  
Licenciado FRANCISCO RUBI BECERRIL, Notario Público Titular, encargado de  
la Notaria Número Tres de esta Primera Demarcación Notarial del Estado,  
HAGO CONSTAR -----

--- EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye la persona moral  
denominada "COLEGIO DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA  
FISCAL", ASOCIACION CIVIL a solicitud de los comparecientes señores  
Licenciados SALVADOR LARRINAGA PRIEGO, ALEJANDRO HERNÁNDEZ  
ARJONA, ROBERTO CORANGUEZ ESQUIVEL, Contador BRENDA LIZETH  
SANTILLÁN BRITO, Licenciados JOSÉ LUIS SALINAS DÍAZ, FABIOLA  
CAPISTRAN ARCE y JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, que se celebran  
al amparo de la autorización de uso de denominación o razón social con Clave Única del  
Documento número A202211091235333280 (A dos, cero, dos, dos, uno, uno, cero,  
nueve, uno, dos, tres, cinco, tres, tres, tres, dos, ocho, cero), expedida por la Secretaría de  
Economía, con fecha nueve de noviembre del dos mil veintidós misma que agrego al  
apéndice y legajo de esta escritura para todos los efectos legales a los que haya lugar, y  
que se otorga al tenor de los siguientes:-----

----- ESTATUTOS -----

----- CAPÍTULO PRIMERO -----

--- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y PATRIMONIO DE LA  
ASOCIACION, -----

--- ARTÍCULO PRIMERO.- Se constituye una ASOCIACIÓN CIVIL con el  
nombre de "COLEGIO DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA  
FISCAL", denominación que irá seguida de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL",  
o de sus abreviaturas "A. C.", -----

--- ARTÍCULO SEGUNDO.- La DURACIÓN de esta Asociación será por  
TIEMPO INDEFINIDO, y se constituye como un colegio de profesionales, no  
contribuyente del impuesto sobre la renta como lo dispone el artículo 79  
fracciones IV Y X de la ley del impuesto sobre la renta en vigor, ni del impuesto  
al valor agregado, con fundamento en el artículo 15 fracciones IV Y XII inciso

e) de la ley del impuesto al valor agregado como persona moral con fines no lucrativos.

— **ARTICULO TERCERO.**- El domicilio de la Asociación es en: **CUERNAVACA, MORELOS**, pudiendo establecer agencias o delegaciones en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, este último con el único fin de juntar recursos para poder llevar a cabo su objeto social.

— **ARTICULO CUARTO.**- Constituyen el patrimonio de la Asociación:

- I.- Las cuotas de cualquier especie que aporten los asociados.
- II.- Los donativos o los subsidios que pueda recibir de particulares, o de instituciones privadas, pública, semioficiales, oficiales, y.
- III.- Cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier título adquiera en lo futuro.

— **ARTICULO QUINTO.**- El patrimonio del Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, A.C., queda afecto estrictamente a los fines de la Asociación, por lo que ninguna asociación ni persona extraña a esta puede pretender derechos sobre dichos bienes ya que esta se constituye como una persona moral sin fines de lucro conforme a las disposiciones fiscales del Título III Artículo 79 fracciones IV y X de la ley del impuesto sobre la renta vigente.

— En caso de disolución de la Asociación se estará a los que disponen los artículos subsecuentes relativos.

## CAPITULO SEGUNDO

### RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS.

#### NACIONALIDAD. EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.

— La **SOCIEDAD** es de **NACIONALIDAD MEXICANA.**- La Asociación no podrá admitir Extranjeros.- De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 8º del Reglamento de la Fracción I, del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los Socios Fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna en la Asociación. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que los representen, teniéndose por reducido el Capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".



### CAPÍTULO TERCERO

#### OBJETO DE LA ASOCIACION

ARTICULO SEXTO.- La Asociación tiene por objeto:

- I.- Fomentar en sus asociados y en la Asociación en General el espíritu de Justicia, particularmente de la relacionada con la actividad fiscalizadora del Estado y trabajar para la plena realización de la seguridad fiscal, la justicia distributiva y en general de todos los valores del derecho fiscal y administrativo;
- II.- Pugnar por el mejoramiento de la Administración de Justicia fiscal y administrativa y por la correcta aplicación del Derecho por parte de todas las Autoridades en materia administrativa y fiscal, principalmente en los asuntos relacionados con los aspectos de carácter fiscal;
- III.- Reunir a los Asociados, para los fines legales pertinentes;
- IV.- Procurar el decoro y la dignidad de la Abogacía y que su ejercicio se ajuste estrictamente a las normas de la moral y del derecho;
- V.- Realizar actividades de vigilancia del ejercicio profesional con objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral;
- VI.- Coadyuvar mediante propuesta de proyectos de leyes, reglamentos y sus reformas, relativos al ejercicio profesional, así como la realización de talleres, cursos, congresos, foros y seminarios, diplomados, maestrías, doctorados y licenciaturas en materia fiscal, tramitando los REVOES necesarios para coadyuvar el fortalecimiento de los abogados en esta área tan importante en estos días.
- VII.- Auxiliar a la Administración Pública con capacidad para promover lo conducente a la moralización de la misma;
- VIII.- Denunciar ante las autoridades fiscales las violaciones a las leyes relativas a los fines de la asociación;
- IX.- Servir de árbitro en los conflictos entre profesionales o entre éstos y sus clientes, cuando acuerden someterse los mismos a dicho arbitraje;
- X.- Fomentar la cultura y las relaciones con los colegios, barras y asociaciones similares locales, del país o extranjeros;
- XI.- Prestar la más amplia colaboración al Poder Público como cuerpo consultor;
- XII.- Defender los intereses individuales y colectivos de los Asociados en los términos que establecen estos Estatutos y representar a sus miembros o asociados cuando estos lo soliciten;
- XIII.- Colaborar en la elaboración de planes de estudios profesionales;

—XIV - Participar en los congresos relativos al ejercicio profesional en general y en particular al del Derecho Fiscal.

—XV - Formar listas de peritos profesionales relativos a la materia.

—XVI - Velar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos relativos a los fines del Colegio, estén desempeñados por quienes tengan título y cédula profesional legalmente expedidos y debidamente registrados.

—XVII - Adquirirlos bienes muebles, inmuebles e intangibles necesarios para lograr el objeto Social.

—XVIII.- En general ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tengan por fin el cumplimiento de lograr el objeto de la asociación.

#### CAPITULO CUARTO

#### DE LOS ASOCIADOS

—ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Asociados son: Activos, Pasantes y honorarios.

—ARTÍCULO OCTAVO.- Para ser asociado activo se requiere ser mexicano, haber obtenido el título de Licenciado en Derecho, previos los estudios necesarios y reconocidos por las autoridades competentes mexicanas, contar con cédula profesional y ser admitido de acuerdo con lo que establecen los Artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de estos estatutos.

—ARTÍCULO NOVENO.- Los pasantes de la licenciatura en Derecho, que cuenten con su registro ante la Dirección General de Profesiones y/o constancia expedida por la institución en que realizó sus estudios profesionales y que manifiesten su interés en dedicar su práctica profesional de manera preponderante en los asuntos relacionados con los fines de la asociación, podrán ser admitidos como pre asociados pasantes, siempre que cumplan con lo establecido en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de estos estatutos. Los pre asociados pasantes podrán participar en las asambleas con voz pero sin voto.

—ARTÍCULO DÉCIMO.- El Colegio, previo acuerdo de la asamblea, podrá nombrar asociados honorarios a personas que no siendo asociados activos o correspondientes, se hayan distinguido en la Asociación por su honorabilidad y prestigio o por haber realizado actos trascendentes en beneficio de la sociedad. Los asociados honorarios podrán participar en las asambleas con voz pero sin voto.

—ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Son Derechos de los asociados y pre asociados:



- I.- Hacer mención de tal calidad en su actividad profesional, política o social.
- II.- Participar en las actividades del Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, A.C.
- III.- Ser representados por el Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, A.C., para los efectos de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional.
- IV.- Ser defendidos por la Asociación en Caso de acusación o imputaciones deshonrosas, previo acuerdo de la Junta de Honor a moción del interesado.
- V.- Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto, con las excepciones contenidas en este ordenamiento.
- VI.- Gozar de las demás prerrogativas que éstos Estatutos les conceden y en general, de todas aquellas que acuerde el Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, A.C.
- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Son deberes de los asociados:
- I.- Cumplir con las normas de ética profesional que establezca las Asambleas; General, o extraordinarias a propuesta de la Junta de Honor;
- II.- Coadyuvar con otras asociaciones afines en el cumplimiento general de sus objetos sociales;
- III.- Cumplir con las obligaciones que les impone la Ley reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional;
- IV.- Cubrir las cuotas que les correspondan;
- V.- Desempeñar los cargos y las comisiones que les encomienden los órganos de la asociación; y,
- VI.- Las demás que establezcan los Estatutos.
- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las personas que reuniendo los requisitos a que se refieren los Artículos Octavo y Noveno deseen ingresar al Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, A.C.
- Deberán presentar a la Mesa Directiva de la misma, solicitud de admisión apoyada por un asociado. La Mesa Directiva someterá a la Asamblea General más próxima los expedientes relativos a las solicitudes de admisión, resueltos provisionalmente, para su decisión definitiva, debiendo indicar en la convocatoria respectiva el nombre de los solicitantes.
- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los asociados podrán separarse en forma definitiva o temporal hasta por un año del Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, A.C. previo aviso por escrito a la Mesa Directiva, dado con dos

meses de anticipación y proponiendo quien lo suplirá en su ausencia temporal o definitiva para que se someta a su consideración su aceptación. \_\_\_\_\_

—ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Los asociados que ejecuten actos que desprestigien, deshonren o que violen las normas de ética profesional serán excluidos del Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, A.C., mediante acuerdo de la Asamblea General y previo dictamen de la Junta de Honor. \_\_\_\_\_

—ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, A.C., podrá establecer y aplicar sanciones contra los profesionistas que lo integran, cuando faltaren al cumplimiento de sus deberes profesionales, siempre que no se trate de actos u omisiones que deban sancionarse por las autoridades. \_\_\_\_\_

—ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Cuando un asociado deje de pagar las cuotas correspondientes a un año consecutivos, perderá su carácter de tal, observándose el siguiente procedimiento: \_\_\_\_\_

—a).- Tan pronto la Mesa Directiva tenga conocimiento de la falta de pago, acordará la pérdida inmediata del beneficio del apoyo y respaldo a favor del asociado moroso; propondrá su exclusión de la asociación en la más próxima Asamblea General, debiendo la mesa directiva proponer a su sustituto. \_\_\_\_\_

—ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los abogados o pasantes admitidos provisionalmente por la Mesa Directiva, pagarán la cuota de admisión que fije dicha Mesa Directiva mediante acuerdos de carácter general, que no podrán ser modificados dentro de un año a partir de la fecha de adopción de la resolución. Si transcurrido un mes desde la fecha en que se les comunique la resolución de admisión provisional, no han pagado la cuota, se les tendrá por desistidos de su solicitud de ingreso y no podrán presentar otra solicitud. \_\_\_\_\_

—ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los asociados pagarán la cuota anual que fije la Mesa Directiva, mediante acuerdos de carácter general, que no podrán ser modificados dentro de un año a partir de la fecha de su adopción. Salvo que lo decida la asamblea general. \_\_\_\_\_

—ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Si la Asamblea no confirma la admisión provisional a que se refiere el Artículo Décimo Tercero, se devolverán al interesado las cantidades que hubiere entregado, de acuerdo con los Artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo, sin ninguna compensación o penalización para la asociación. \_\_\_\_\_



— **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Los Asociados honorarios no pagarán cuota anual, ni cuota de inscripción.

**CAPITULO QUINTO**

**DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS**

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- El poder supremo del Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, A.C., reside en la Asamblea General de Asociados.

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- La Asamblea del Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, A.C. se reunirá en sesión ordinaria, cuando fuere convocada por la Mesa Directiva; que deberá celebrar por lo menos dos sesiones al año, una en febrero y otra en agosto, en los días que respectivamente sean señaladas por la Mesa Directiva o determine el presente ordenamiento, celebrará sesiones extraordinarias cuando sean convocadas para tratar temas urgentes debidamente motivadas de alguno de los objetivos que la compitan, por el propia Mesa Directiva o por la Junta de Honor.

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las convocatorias para las asambleas del Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, A.C., se enviarán al correo electrónico oficial de la asociación y al WhatsApp del grupo que se genere, enviándose también al proporcionado por cada uno de sus integrantes y con anticipación no menor de setenta y dos horas.

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, se requerirá la presencia del 50% (Cincuenta por ciento) más uno por lo menos, de los asociados, si se trata de primera convocatoria. En los casos de reunión por segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de asociados que asista. Las resoluciones que se adopten se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Para que una Asamblea Extraordinaria se considere legalmente instalada, se requerirá por lo menos la presencia del 30% (Treinta por ciento) de los asociados, si se trata de segunda convocatoria se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de asociados que asista. Las resoluciones que se adopten se considerarán válidas con el voto favor del 50% (Cincuenta por ciento) más uno de los asistentes.

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La asamblea Ordinaria se ocupará de los siguientes asuntos:

—I.- Conocer del informe de la Mesa Directiva sobre las actividades desarrolladas en el semestre anterior, así como la aprobación de los estados financieros de la asociación y su situación fiscal y tomar sobre el particular los acuerdos que creyere convenientes. \_\_\_\_\_

—II.- Admitir y excluir asociados; \_\_\_\_\_

—III.- Los que mencione la Orden del Día; \_\_\_\_\_

—Las Asambleas que se reúnan en el mes de febrero conocerán y decidirán, además lo concerniente, sobre el informe anual de la mesa directiva y las cuentas de la Tesorería correspondientes al ejercicio del año anterior. En ella tomarán posesión los nuevos miembros electos para la mesa directiva que sea electa en los periodos señalados en el presente estatuto y su acta constitutiva —

—**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- La Asamblea Extraordinaria se ocupará de los siguientes asuntos: \_\_\_\_\_

—I.- Reformas a los Estatutos de la Asociación; \_\_\_\_\_

—II.- Fusión con otra u otras Asociaciones; \_\_\_\_\_

—III.-Disolución de la Asociación; \_\_\_\_\_

—IV.- Designación Interino de algún integrante de la mesa directiva o asociado de la asociación. \_\_\_\_\_

—V.- En su caso, nombramiento y facultades de los liquidadores y resolución sobre aplicación de bienes. \_\_\_\_\_

—**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Los asociados deberán concurrir a las Asambleas personalmente. \_\_\_\_\_

—**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- El asociado no votará en las decisiones en que se encuentren directamente interesados él, su cónyuge o sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado. \_\_\_\_\_

—**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- Cada seis años se efectuará la elección de la mesa directiva, las faltas temporales del Presidente de la mesa directiva serán cubiertas por el Vicepresidente y a falta de éste, por el Secretario; en caso de falta absoluta, el Vicepresidente convocará a Asamblea General Extraordinaria para designar Presidente Interino. \_\_\_\_\_

—**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- Para elegir al Vicepresidente de la Mesa Directiva se observará el siguiente procedimiento: \_\_\_\_\_

—a).- La Mesa Directiva durante la primera semana del mes de noviembre, solicitará se conforme la comisión de elecciones, que quedará constituida por tres asociados propuestos que reúnan mayor número de votos, el primero la presidirá, el segundo fungirá como secretario y el tercero como escrutador. \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*

—b).- La Comisión de Elecciones así constituida inscribirá las propuestas de los asociados, las segunda semana del mes de noviembre los candidatos a integrar la Mesa Directiva, quienes sean propuestos, deberán entregar un plan de trabajo a cada uno de los asociados, exponiendo a la asamblea el mismo —

—c).- Durante la tercera semana del mes de noviembre, la Mesa Directiva convocará a asamblea general de elecciones, que se efectuará en la última semana del mes de noviembre —

—d).- En la asamblea general referida, la Comisión de Elecciones hará entrega de las boletas a cada asociado, a efecto de que emitan su voto a favor de alguno de los asociados que se hubieren postulado. Una vez emitidos los votos de los asociados presentes, la Comisión de Elecciones en la misma asamblea hará el cómputo de los votos emitidos, el escrutador comunicará en voz alta hacia qué candidato se emite cada voto, el presidente de la Comisión de Elecciones verificará cada voto y el secretario anotará el resultado final, una vez terminado el cómputo, el presidente hará la declaratoria de quién tendrá el carácter de cada cargo de la Mesa Directiva de los seis años siguientes a la elección. El secretario levantará el acta especial que será firmada por la Comisión de Elecciones, el Consejo Directivo y los socios que quisieren hacerlo.

—e).- En caso de no existir una sola planilla registrada, El Presidente de la Comisión de Elecciones, en la asamblea general a que se refiere el inciso "d", que antecede, lo hará del conocimiento de la asamblea general, procediendo a efectuar la declaratoria de quiénes ocuparán la Mesa Directiva, ya sea por quien se auto proponga o bien por quien en ese momento la asamblea designe. —

—f).- La Mesa Directiva, tomará posesión en la Asamblea Ordinaria del Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, A.C., que se celebrará el primer viernes del mes de diciembre siguiente a la elección. —

**CAPITULO SEXTO**

**DE LA MESA DIRECTIVA**

—ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La MESA DIRECTIVA tiene la representación, dirección y administración general de la Asociación y consecuentemente, todas las facultades inherentes al cumplimiento de su encargo y para lo cual se encuentra investido con un Poder Amplio, estando integrada por: —

— Presidente. —

— Vicepresidente. —

— Secretario. —

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

— Tesorero.

— Primer Vocal.

— Segundo Vocal.

— Tercer Vocal.

— JUNTA DE HONOR.

— Presidente.

— Secretario.

— Dos Vocales.

— UN CONSEJO CONSULTIVO.

— Así como las Comisiones o Comités que fuesen necesarios para el cumplimiento de su cometido.

— El PRESIDENTE tendrá a su cargo el cumplimiento de las resoluciones Consejo y de la Asamblea, el despacho de los asuntos normales de la Asociación, la designación y remoción de su personal y representará a: "Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal", A.C., con poderes generales de administración para PLEITOS Y COBRANZAS, otorgados sin limitación alguna y la representación y la Administración de la Sociedad y deberá realizar todos los actos que fuesen necesarios para la realización del objeto social, con este fin se le otorgan los siguientes poderes y facultades al presidente, Lic. Salvador Laminaga Priego, vicepresidente, Dr. en D. Alejandro Hernández Arjona y secretario. M en D. Roberto Coron<sup>g</sup>uez Esquivel, para que individualmente puedan;

— 1).- Ejercitar el poder de la asociación Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, A.C., PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, estando facultado para interponer y desistirse de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón, si procede, de acuerdo con la Ley, para transigir, para someterse en arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces; recibir pagos, ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que incluyen representar a la Sociedad ante Autoridades y Tribunales Penales, Civiles y Administrativos y del Trabajo, el Servicio de

Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda, Tribunales fiscales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de la Ley Orgánica y los reglamentos de esta y toda autoridad fiscal, así como apertura de cuentas bancarias, de inversión ante instituciones financieras y de crédito, solicitar préstamos bancarios, crear fideicomisos

----- 2) - **PARA ADMINISTRAR BIENES** de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana

----- 3) - Para representar legalmente a la asociación, conforme y para los efectos de la Ley Federal del Trabajo, teniendo igualmente la representación patronal, en los términos de dicha ley. La representación legal y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, las ejercerá con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todo los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal y también la representación legal de la asociación, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales, para oír y recibir notificaciones; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas conforme a la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa como administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos

—4). - PARA ACTOS DE DOMINIO en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana

—5).- Para suscribir, avalar, endosar, aceptar y descontar título de crédito en los términos del Artículo NOVENO la Ley general de Títulos y operaciones de Crédito

—6).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas

—7).- Para otorgar y recibir avales o fianzas a nombre de la sociedad.

—8).- Para nombrar y remover al personal operativo de la asociación, apoderados, y empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones de acuerdo al presupuesto y la disponibilidad de recursos financieros de las aportaciones de los socios o cualesquiera otro ingreso que lo permita y no comprometa el patrimonio ni estabilidad y viabilidad financiera de la asociación.

—9).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de estos.

—10).- Para convocar a Asambleas General Ordinarias o Extraordinarias y Especiales de socios y ejecutar sus resoluciones;

—11).- Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos anteriores, así como revocar los que otorgare.

—12).- Tramitar ante las autoridades fiscales el alta en el registro federal de contribuyentes, obtener el registro patronal ante el IMSS e INFONAVIT y efectuar todos los trámites necesarios para cumplir con sus obligaciones fiscales a que está sujeta. No pasando por alto que dada su naturaleza jurídica y fiscal no es Sujeta del Impuesto al Valor Agregado ni del impuesto al valor agregado. -

— ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Para ser miembros de la mesa directiva se requiere:

—I.- Ser asociado y estar al corriente en el pago de sus cuotas y haber asistido a DIEZ asambleas ordinarias.

—II.- Haber obtenido su Cédula Profesional.

—III.- Los pasantes solo podrán formar parte de las Comisiones o Comités que acuerde la Mesa Directiva.

—ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Mesa Directiva tendrá a su cargo la Dirección General y la Administración del "Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal", A.C., debiendo realizar cuantos actos fueren necesarios para

el mejor cumplimiento de sus objetos, podrán nombrar Comisiones o Comités eventuales o permanentes para que auxilien al Consejo en el desarrollo de sus labores, estableciendo el reglamento a que hayan de sujetarse o concediéndoles facultades para que ellas lo formulen.

—ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.— La Mesa Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y en sesión extraordinaria, cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten los Miembros del Consejo o la Junta de Honor. Para que haya quórum, se requiere la presencia del 50% de la parte de sus miembros. Tomará sus resoluciones a mayoría de votos, computándose un voto por cada miembro presente; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. De cada sesión se levantará acta que firmarán quienes hayan actuado como Presidente y como Secretario.

#### CAPITULO SÉPTIMO

#### DE LA JUNTA DE HONOR

—ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.— Habrá una Junta de Honor que estará formada por un Presidente, Secretario y dos vocales, serán designados por la Asamblea General, a propuesta de la Mesa Directiva y a falta de esta, por asociados presentes.

—ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.— Serán atribuciones de la Junta de Honor:

—I.— Formular el proyecto de Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, A.C., y proponerlo a la Asamblea General de asociados.

—II.— Velar por el decoro y el buen nombre del Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal, A.C.

—III.— Conocer previa queja los casos de violación de los estatutos.

—IV.— Conocer de las quejas ó acusaciones que se formulen

—a).— Contra abogados que sean asociados;

—b).— Contra quienes formen parte de algún órgano administrativo o jurisdiccional, especialmente en el caso de resoluciones notoriamente contrarias a derecho;

—V.— Dictaminar sobre admisión y exclusión de asociados.

—VI.— Apoyar, en la forma que juzgue conveniente, y sea a solicitud del interesado o de oficio, en la defensa de cualquiera de los asociados, que fuere acusado ante los Tribunales o respecto de quien se hagan imputaciones que

afecten su decoro y buena reputación. El interesado suministrará a la Junta los elementos y pruebas necesarias para tal fin.

—VII—Nombrar secretario y comisiones que la auxilien en el cumplimiento de sus funciones.

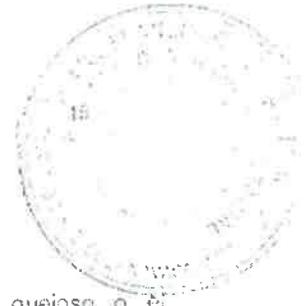
—ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.— La Junta de Honor se reunirá cada vez que sea convocada por el Presidente o por lo menos dos de integrantes. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita o electrónica, dirigida al correo que hayan señalado los miembros de la Junta de Honor, pero en casos urgentes, podrá hacerse por aviso telefónico o cualquier otro medio.

—ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.— Para que pueda funcionar la Junta de Honor, se requerirá la presencia cuando menos de tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría.

—ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.— Las opiniones sobre admisión de asociados se comunicarán por escrito, individual y separadamente, por cada uno de los miembros de la Junta al Secretario de la mesa directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que hubiere recibido comunicación de la mesa directiva solicitando su opinión. Las opiniones no recibidas dentro de este plazo se considerarán favorables al interesado.

—ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.— En caso de queja contra alguno de los asociados, ésta deberá formularse por escrito y presentarse con una copia simple y los documentos que la fundaren a la Mesa Directiva, que los remitirá a la Junta de Honor o directamente a ésta última. Si a juicio de la Junta de Honor debe darse entrada a la queja, la dará a conocer al asociado contra quien vaya dirigida. El acusado contestará por escrito la queja, presentando y ofreciendo pruebas, si lo considera conveniente. La contestación del acusado se dará a conocer al quejoso quien podrá presentar nuevo escrito exponiendo sus puntos de vista acerca de la contestación. A su vez el acusado podrá presentar escrito de réplica. Se citará a audiencia a los interesados quienes podrán ser acompañados o representados por algún otro miembro de la Asociación. Para la recepción de pruebas que ofrezcan los quejosos o que la Junta de Honor de oficio considere conveniente obtener, fijarán un término de CINCO días dentro del cual deberán desahogarse todas las diligencias conducentes.

— La Junta apreciará las pruebas y resolverá dentro de un término de CINCO días.



—ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Cuando el quejoso o el acusado fuere miembro de la Junta de Honor, no podrá tomar parte en las deliberaciones que lo afecten

—ARTÍCULO CUADRAGESIMO CUARTO.- En caso de que la Junta de Honor encuentre fundada la queja, así lo declarará e impondrá a. acusado sanción que podrá consistir en:

- I.- Amonestación.
- II.- Suspensión de sus derechos como asociado hasta por el término de 12 meses, sin exención de cuotas y.
- III.- Expulsión del "Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal", A.C.

— ARTÍCULO CUADRAGESIMO QUINTO.- Los Asociados Fundadores cuentan con RFC valido y son:

- 1.- M. en D. Roberto Coranguez Esquivel. RFC
- 2.- Lic Fabiola Capistran Arce. RFC
- 3.- Lic. Michelle Fabiola Coranguez Capistran RFC
- 4.- M. en D. Roberto Guillermo Pérez Álvarez RFC
- 5.- M. en D. Antonio Pérez Ascencio RFC
- 6.- Dr. Alejandro Hernández Arjona, RFC
- 7.- Lic. Víctor Manuel Román Segura. RFC
- 8.- Lic. Salvador Larrinaga Priego RFC
- 9.- Lic José Luis Salinas Díaz RFC
- 10.- D. en D. Jorge Alberto Estrada Cuevas RFC
- 11.- M en D. Carlos Ivan Arenas Ángeles RFC
- 12.- M. en D. Nadia Luz Lara Chávez RFC
- 13.- Lic. Miguel Ángel Osorio Aldama RFC
- 14.- Lic. Ricardo Popoca González RFC
- 15.- DR. Rubén Jasso Díaz RFC
- 16.- Lic. Marilyn Cristina Rivera Sánchez. RFC
- 17.- C.P. Brenda Lizeth Santillán Brito RFC
- 18.- C.P. Carlos Fernando Rojas Puerto. RFC
- 19.- Jorge Alberto Álvarez Saavedra RFC
- 20.- Nora Serafina Rivera Sánchez RFC
- 21.- M. en D. Yolanda Rueda Romero. RFC
- 22.- P. en D. Jesús Castillo Garcia RFC
- 23.- DR. José Luis Vegas Roche RFC



- 24.- P. en D. José Raúl Hernández Ordoñez RFC
- 25.- Lic. Carlos Velázquez Corredor RFC
- 26.- Lic. Edgar López Betanzos RFC
- 27.- Lic. Juan Manuel Jiménez Aquino

Se exhibe información de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Se exhibe información de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Se exhibe información de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Se exhibe información de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

----- PRIMERA - Los comparecientes considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como su primera Asamblea General de Asociados por unanimidad de votos, (salvando en cada caso el interesado el suyo), toman los siguientes: -----

ACUERDOS:

----- I.- Se designan para integrar la MESA DIRECTIVA de la Asociación a las siguientes personas con los cargos que a continuación se indican -----

- PRESIDENTE: Lic. Salvador Larrinaga Priego. -----
- VICEPRESIDENTE: Dr. en D. Alejandro Hernández Arjona. -----
- SECRETARIO: M. en D. Roberto Coranquez Esquivel -----
- TESORERO: C.P. Brenda Lizeth Santillán Brito. -----
- PRIMER VOCAL: Lic. José Luis Salinas Díaz. -----
- SEGUNDO VOCAL: Lic. Fabiola Capistran Arce -----
- TERCER VOCAL: Dr. en D. Jorge Alberto Estrada Cuevas -----

JUNTA DE HONOR

- PRESIDENTE: M. en D. Antonio Pérez Asencio -----
- SECRETARIO: Lic. Ricardo Popoca González. -----
- VOCAL: M. en D. Roberto Guillermo Pérez Álvarez. -----
- VOCAL: Lic. Victor Manuel Román Segura. -----

CONSEJO CONSULTIVO

- 1.- M. en D. Guillermo Arroyo Cruz.- Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. -----
- 2.- C. Ladislao Wesca Ochoa.- Presidente del Consejo de Administración del grupo CETEC. -----
- 3.- DR. Miguel Ángel Santa Olalla Montes, Muy Resp. Gr. M. Sob. G. Insp. Gral. de la Orden del Rito Nacional Mexicano A.C. -----
- 4.- Dr. en M. Roberto Badir Coranquez Capistran.- Dr. del Hospital Dalínde. en la Ciudad de México. -----

----- II.- Acordándose que el PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERO, integrantes de la MESA DIRECTIVA de manera individual gozarán de las facultades establecidas en el inciso 1) del ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO de los Estatutos del presente Contrato Social; y las



demás facultados especialmente las de ACTOS DE DOMINIO y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, establecidas en dicho artículo serán ejecutadas únicamente por el PRESIDENTE/ en forma Individual.

III.- Las personas anteriormente designadas aceptan los cargos conferidos y protestan su fiel y leal desempeño y quienes durarán en su cargo SEIS AÑOS, contados a partir de esta fecha, o hasta que sean removidos de sus cargos y sus sucesores tomen posesión.

IV.- Se faculta al Presidente del Consejo Directivo designado para que nombre las comisiones o comités que el evento demande, entregando el nombramiento correspondiente con el señalamiento de las facultades de que quedan investidos los integrantes de la comisión o comité.

SEGUNDA:- Los otorgantes manifiestan como su domicilio fiscal provisional el ubicado en:

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.**  
CUERNAVACA, MORELOS.

TERCERA:- Para los efectos del artículo VEINTISIETE del Código Fiscal de la Federación, se dará aviso a la Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

YO, EL NOTARIO, DOY FE.

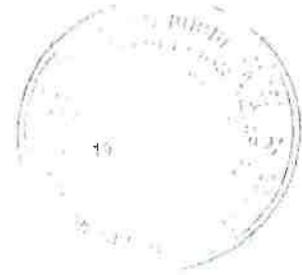
I.- De que a juicio del suscrito Notario, los Comparecientes tiene capacidad legal para el otorgamiento de este Acto.

II.- De que tuve a la vista todos los documentos de los cuales se ha hecho mención en el curso de esta Acta y de que lo relacionado e inserto de ellos, concuerdan con sus respectivos originales a los cuales me remito.

III.- De que a los Socios Comparecientes no se les requiere su solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en cumplimiento con el Artículo 79, Título Tercero de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

IV.- De que habiéndoles leído en voz alta, el presente instrumento a los Comparecientes y explicándoles el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifestaron su conformidad con el mismo, ratificándolo y firmándolo en comprobación/ el mismo día del mes de su otorgamiento/ y haciéndolos sabedores de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad y para su identificación por sus GENERALES dijeron ser de Nacionalidad Mexicana por nacimiento:





Código Postal

Moroles, quien se identifica con Credencial para votar con número

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual consta su fotografía y firma

----- El Licenciado JOSÉ LUIS SALINAS DÍAZ, originario de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en donde nació el

Abogado, con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes con Clavo Única de Registro de Población (CURP)

con domicilio en Código Postal

en Cuernavaca, Morelos y quien se identifica con Credencial para votar con número IDMEX

expedida por el Instituto Nacional Electoral, donde consta su fotografía y firma.

----- La Licenciada FABIOLA CAPISTRÁN ARCE, originaria de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en donde nació el día

Abogada Fiscalista, con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes con Clave Única de Registro de Población (CURP)

con domicilio en Calle Colonia

Código Postal

en Cuernavaca, Morelos, quien se identifica con Credencial para votar con número IDMEX

expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual consta su fotografía y firma

----- El Licenciado JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, originario de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en donde nació el día

Abogado, con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes con Clave Única de Registro de Población (CURP)

con domicilio en Calle Código Postal

en Cuernavaca, Morelos y quien se identifica con Credencial para votar con número IDMEX

expedida por el Instituto Nacional Electoral, donde consta su fotografía y firma

----- III.- CON LO QUE CIERRO Y DESDE LUEGO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA; DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO POR NO CAUSAR IMPUESTO FEDERAL ALGUNO

---- Salvador Larrinaga Priego.- Alejandro Hernández Arjona.- Roberto Coranguez Esquivel.- Brenda Lizeth Santillán Brito.- José Luis Salinas Díaz.- Fabola Capisiran Arce.- Jorge Alberto Estrada Cuevas.- (Firmados).- ANTE MI.- FRANCISCO RUBI BECERRIL.- (Firmado).- El Sello de Autorizar.

INSERCIÓN:

---ARTICULO DOS MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS: ---

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"

---ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL: En todos los poderes generales

para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

--- "A" PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

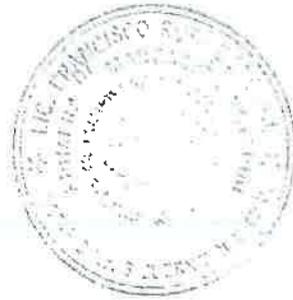
--- "B" CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO.

---ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DE ESTA CIUDAD, QUE EXPIDO PARA USO DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "COLEGIO DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FISCAL", ASOCIACIÓN CIVIL, VA EN ONCE FOJAS ÚTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y AUTORIZADAS POR MI, CON MI SELLO Y FIRMA COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR, ENCARGADO DE DICHA NOTARÍA.



— CUERNAVACA, MORELOS, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. —

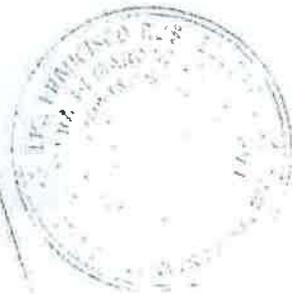
FRB/crp



— Licenciado FRANCISCO RUBI BECERRIL, Titular de la Notaria Pública Número Tres de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos. —

CERTIFICO:

— Que la presente copia simple es una reproducción fiel y exacta de la Escritura Número 73,084 fecha 28 de Diciembre de 2022, que obra a folios 127 del Volumen 1,284 del Protocolo a mi cargo, que contiene la CONSTITUCION de "COLEGIO DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FISCAL", A. C.- Se expide para fines Fiscales.- Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho dias del mes de Diciembre del dos mil veintidós. - DOY FE: —



CUERNAVACA, MORELOS A 01 DE ABRIL DE 2024

C. MICHELLE SEUTHE FLORES

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
(IMPEPAC)**

Por medio del presente, me permito subsanar prevención con número de oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1829/2024 de la Convocatoria para Participar en el Mecanismo de Participación Ciudadana denominado Red de Contraloría Ciudadana 2024, subsanándose respectivamente a los puntos que me fueron solicitados.

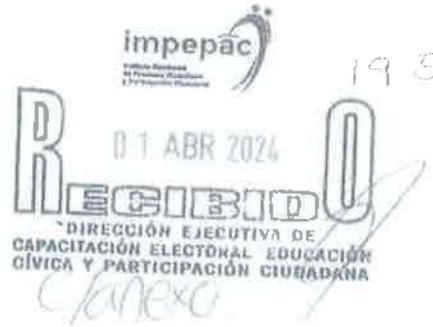
1. Remito el formato ALT-REDC en original en el cual especifico el origen de la suscrita. (anexo 1)
2. Se hace la aclaración que por cuanto al formato anexo 1, que subsana la prevención 1, el origen de la solicitante manifiesta ser ciudadana.
3. Por cuanto al punto tres, en virtud de ostentarme como ciudadana, no anexo acta constitutiva, aclarándose que en la solicitud remitida el 28 de marzo de la presente anualidad, se anexaron copias simples de credencial de elector y de comprobante de domicilio, las cuales, ambas concuerdan con la dirección de la suscrita.
4. Remito el formato ALT-REDC en original del ciudadano Roberto Coranguez Esquivel, con firma autógrafa del mismo. (anexo 2)
5. Anexo copia de identificación oficial del representante legal del Colegio de Abogados Especialistas en Materia Fiscal. (anexo 3)

002800

ATENTAMENTE

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**MICHELLE SEUTHE FLORES**



con anexo en original  
de formatos ALT-REDC de  
las ciudadanas Michelle seuthe Flores.  
y Roberto Coranguez Esquivel.  
y copia simple de credencial de elector.

# Red de Contraloría



Dirección de  
Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana

Formato ALT-REDC

Para ser llenado por el IMPEPAC:

Número de registro \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

Fecha de inscripción \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_  
Día Mes Año

## FORMATO DE RED DE CONTRALORIA

1.- Origen del solicitante:

Ciudadana (o)  Colegios o asociaciones de profesionistas  Asociaciones civiles

En caso de que la solicitud la realice un colegio o una asociación civil, pasar directamente al punto número 7.

2.- Ciudadana (o): Michelle Seuthe Flores  
Nombres) Apellido Paterno Apellido Materno

3.- Último grado de estudios: Licenciatura en Derecho.

4.- Escriba el nombre de la institución en la que se desea ejercer como contralor(a):  
Tribunal Electoral del Estado de Morelos

5.- Descripción de sus competencias:  
Derecho Electoral, imparcialidad de justicia y auditorías gubernamentales.

6.- Domicilio para oír y recibir notificaciones: Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Colonias Municipio Código Postal

7.- Para llenar únicamente, en caso de que el mecanismo sea solicitado por colegio o asociación:

7.1.- Nombre el colegio o asociación: \_\_\_\_\_

7.2.- Representante Legal de (la) asociación o colegio solicitante:

Nombre(s) Apellido Paterno Apellido Materno



7.3.- Tal y como se acredita con el acta constitutiva número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Emitido por \_\_\_\_\_, el cual se exhibe y acompaña  
Dia Mes Año

a la presente solicitud en copia certificada.

7.4.- Describir objeto social de la asociación civil:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

7.5.- Escriba el nombre de la Institución en la que se desee ejercer como contralor(a):

\_\_\_\_\_

7.6.- Domicilio para oír y recibir notificaciones: \_\_\_\_\_  
Calle Número

Colonia

Municipio

Código Postal

Se elimino información de acuerdo  
al artículo 87 de la Ley de  
Transparencia y acceso a la  
Información Pública del Estado de  
Morelos.

Nombre y Firma del Solicitante

*Michelle Sothe Flores*

Se elimino información de acuerdo al artículo  
87 de la Ley de Transparencia y acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos.

**IMPORTANTE:**

- Se deberá anexar copia de la credencial de elector.

Los datos personales proporcionados serán resguardados debidamente por el IMPEPAC conforme a la legislación de la materia.  
Puede consultar el aviso de privacidad en el siguiente enlace:  
<http://www.impepac.mx/Transparencia/Obligaciones/Transparencia/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD.pdf>

# Red de Contraloría



Dirección de  
Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana

Formato ALT-REDC

Para ser llenado por el IMEPAC:

Número de registro \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Fecha de inscripción \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
Día Mes Año

## FORMATO DE RED DE CONTRALORIA

1.- Origen del solicitante:

Ciudadana (o)  Colegios o asociaciones de profesionistas  Asociaciones civiles

En caso de que la solicitud la realice un colegio o una asociación civil, pasar directamente al punto número 7.

2.- Ciudadana (o): \_\_\_\_\_  
Nombre(s) Apellido Paterno Apellido Materno

3.- Último grado de estudios: \_\_\_\_\_

4.- Escriba el nombre de la institución en la que se desea ejercer como contralor(a):  
Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

5.- Descripción de sus competencias:  
Derecho Electoral, Finanzas Públicas y su fiscalización

6.- Domicilio para oír y recibir notificaciones: \_\_\_\_\_  
Calle Número

Se elimino información de acuerdo al artículo 67 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.  
Colonias Municipio Código Postal

7.- Para llenar únicamente, en caso de que el mecanismo sea solicitado por colegio o asociación:  
Colegio de Abogados Especializados en Materia Fiscal.

7.1.- Nombre el colegio o asociación: \_\_\_\_\_  
7.2.- Representante legal de (la) asociación o colegio solicitante:  
Roberto Carranquez Esquivel.  
Nombre(s) Apellido Paterno Apellido Materno



7.3.- Tal y como se acredita con el acta constitutiva número 73084 fecha 28/12/2022

Emitido por Francisco Rubi Becerra, el cual se exhibe y acompaña  
Día Mes Año

a la presente solicitud en copia certificada.

7.4.- Describir objeto social de la asociación civil:  
Fomentar en sus asociados y asociación en general, el espíritu de justicia. Relacionada con su actividad fiscalizadora del Estado.

7.5.- Escriba el nombre de la institución en la que se desea ejercer como contralor(a):  
Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

7.6.- Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Colonia Municipio Código Postal

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Nombre y Firma del Solicitante

ROBERTO CORANQUEZ ESQUIVEC

**IMPORTANTE:**

- Se deberá anexar copia de la credencial de elector.

Los datos personales proporcionados serán resguardados debidamente por el IMPEPAC conforme a la legislación de la materia. Puedo consultar el aviso de privacidad en el siguiente enlace: <https://impepac.gob.mx/contenidos/licitaciones/licitaciones/licitaciones/2022/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD.pdf>

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

NOMBRE  
CORANGUEZ  
ROBERTO

SEXO

CONDOMINIO

CLAVE DE ELECTOR  
CURP

FECHA DE NACIMIENTO

SECCIÓN

ANU DE REGISTRO  
1991 01

VIGENCIA  
2019 - 2029

INE

IDMEX

6107107H2912316MEX<01<<1.8371<0  
CORANGUEZ<E5QUIVEL<<ROBERTO<<<

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CUERNAVACA, MORELOS A 01 DE ABRIL DE 2024

C. MICHELLE SEUTHE FLORES

**DRA. IXEL MENDOZA ARAGON**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS**

Por medio del presente, me permito remitir formato ALT-REDC en original y copias simples del comprobante de domicilio e INE, lo anterior en atención al oficio de prevención de número IMPEPAC/SE/MGCP/1829/2024, ello derivado de la "Convocatoria para Participar en el Mecanismo de Participación Ciudadana denominado Red de Contraloría Ciudadana 2024".

ATENTAMENTE

Se elimino información de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

MICHELLE SEUTHE FLORES



13:30 h.  
903 anexos  
en 03 fajos.  
Adilene Mercedez  
Cep.

# Red de Contraloría



Dirección de  
Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana

Formato ALT-REDC

Para ser llenado por el IMPEPAC:

Número de registro \_\_\_\_\_

Fecha de inscripción \_\_\_\_\_  
Día Mes Año

## FORMATO DE RED DE CONTRALORIA

1.- Origen del solicitante:

Ciudadana (o)  Colegios o asociaciones de profesionistas  Asociaciones civiles

En caso de que la solicitud la realice un colegio o una asociación civil, pasar directamente al punto número 7.

2.- Ciudadana (o): Michelle South Flower  
Nombre(s) Apellido Paterno Apellido Materno

3.- Último grado de estudios: Licenciatura en Derecho

4.- Escriba el nombre de la institución en la que se desea ejercer como contralor(a):  
Tribunal Electoral del Estado de Morelos

5.- Descripción de sus competencias:  
Derecho electoral, impartición de justicia electoral

6.- Domicilio para oír y recibir notificaciones:  
LA...

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

CURP Municipio Código Postal

7.- Para llenar únicamente, en caso de que el mecanismo sea solicitado por colegio o asociación:

7.1.- Nombre el colegio o asociación: \_\_\_\_\_

7.2.- Representante Legal de (la) asociación o colegio solicitante:

Nombre(s) Apellido Paterno Apellido Materno



7.3.- Tal y como se acredita con el acta constitutiva número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Emitido por \_\_\_\_\_, el cual se exhibe y acompaña  
Día Mes Año

a la presente solicitud en copia certificada.

7.4.- Describir objeto social de la asociación civil:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

7.5.- Escriba el nombre de la Institución en la que se desee ejercer como contralor(a):

\_\_\_\_\_

7.6.- Domicilio para oír y recibir notificaciones: \_\_\_\_\_  
Calle Número

\_\_\_\_\_  
Colonia Municipio Código Postal

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Nombre y Firma del Solicitante

Michelle Southe Flores

Se elimino información de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**IMPORTANTE:**

- Se deberá anexar copia de la credencial de elector.

Los datos personales proporcionados serán resguardados de conformidad por el IMPEPAC conforme a la legislación de la materia. Puede consultar el nivel de protección en el siguiente enlace:  
<http://transparencia.informacionpublica.gob.mx/AVISO-DE-PROTECCION-DE-DATOS>





TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.  
Parque Vía 193, Cal. Cuauhtémoc  
C.P. 06500 Ciudad de México  
RFC: 1ME040315-K16 11-MAR-2024 DV 9

Total a Pagar: \$ 911.00

Pagar antes de: INMEDIATO

Mes de Facturación: Marzo

Teléfono

Factura No. 060024010071162

Se elimino informacion de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**PUBLICO EN GENERAL**

Se elimino informacion de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.



Su servicio presenta 1 mes vencido, lo invitamos a realizar su pago para que continúe disfrutando de sus beneficios incluidos.



ZPT

RFC Publico en General: XAXX010101000

### Los Paquetes Infinitum te dan incluido Claro video.

Además disfruta del catálogo de

*Paramount+* en **Claro-video**

Claro video y Paramount+ son servicios opcionales por un tiempo. Consulta términos, condiciones y información transparente en telmex.com/mitelmex

#### Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	423.00
Cargos del Mes	+ 487.98
Su Pago	- 0.00
Cargo por Redondeo	+ 1.87
Crédito por Redondeo*	- 1.85
<b>Saldo al Corte</b>	<b>\$ 911.00</b>

(novecientos once pesos 00/100 M.N.)

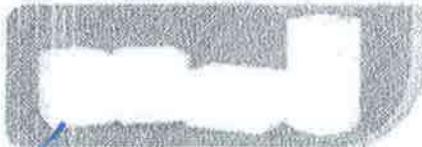
\*La diferencia de Centavos aparecerá en su próximo Estado de Cuenta

#### Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	328.44
Servicios Especiales	85.34
IEPS 3%	6.90
I/A 16%	67.30
<b>Total</b>	<b>\$ 487.98</b>

Atención a Clientes: **800 123 2222**

Paga tu recibo fácil y rápido en  
[telmex.com/mitelmex](http://telmex.com/mitelmex)



#### Conéctate con la mejor señal.

Disfruta en todo tu hogar una experiencia de navegación sin igual con Meach. Podrás conectar más dispositivos y administrar tu red con una aplicación fácil de usar. Encuentra tu equipo ideal en [tendro.telmex.com](http://tendro.telmex.com)

Teléfono  
DV 9

Mes de Facturación: Marzo

Pagar antes de: INMEDIATO

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios **\$ 911.00**

Total por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex **\$ 713.00**

